

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

RESOLUCIÓN No. 0376

(24-09-2025)

“Por medio de la cual se adopta un nuevo Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 909 de 2004 y los Decretos 2179 de 1984, 4598 de 2008, 472 de 1998 y, 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1314 de 2009, artículo 6, se determinó que *“bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.”*

Que mediante Resolución No. 533 de 8 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, modificada parcialmente con Resolución No. 484 de 2017, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se anexo a dicho marco normativo el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que mediante el marco conceptual y el Instructivo 002 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al marco normativo para

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER74518 SC-CER668439

entidades de Gobierno y una de las actividades a desarrollar en el período de preparación es la definición del Manual de Políticas Contables.

Que por Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016, se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las entidades públicas. Posteriormente, por Resolución 192 de 2016, se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales; procedimientos que permiten administrar, y salvaguardar la calidad de la información abordada en los Marcos Normativos.

Que por medio de la Resolución 525 de 2016, se incorpora al RCP, la Norma del Proceso contable y el sistema documental contable. Posteriormente mediante Resolución 193 de 2016, se incorporan, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que por Resolución 706 de 2016, se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Modificada por la Resolución 043 de 2017 en cuanto a la información de Control Interno Contable. A su vez, modificada por la Resolución 097 de 2017, en cuanto aspecto técnicos de los formularios para su diligenciamiento y envío de reportes e información a través de CHIP.

Que mediante Resolución No. 226 de 26 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección de la Entidad, se incorporó, el Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, como **versión 1**, actualizado mediante Resolución No. 058 de 2018 expedida por la Dirección Del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y consignada como **versión 2**, a su vez modificado.

Que por medio de la Resolución No. 301 de 30 de diciembre de 2019, se efectuó una modificación al Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (**versión 3**), a su vez modificado por la Resolución No. 078 de 2020 (**versión 4**).

Que por medio de la Resolución No. 333 de 2020, “POR LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”, **versión 5**, se modificó de nuevo el manual, según recomendación del Comité de Sostenibilidad Contable.

Que en reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable, celebrada el 3 de septiembre de 2025, el Comité de consenso recomendó (acta 16196 del 03-09-2025) modificar y actualizar las políticas contables del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con las actualizaciones realizadas por los jefes de procesos de la Entidad.

Que, así las cosas, se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Políticas Contables del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con las modificaciones aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Por lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES** para el **Instituto de Casas Fiscales del Ejército** la **versión 06**, código: ICFE-M-06, de 17 de septiembre de 2025, que incorpora las modificaciones aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

ARTÍCULO SEGUNDO: la versión 06, código: ICFE-M-06, de 17 de septiembre de 2025, del **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES** para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, adoptada mediante el presente acto administrativo, **DEROGA** todas las versiones anteriores.


ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 24-09-2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jessica Montealegre Villaquirá Asesora Jurídica ICFE

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
Elaboró: Luz Adriana Morales Coordinadora Financiera	Revisó: Integrantes del Comité de desempeño Institucional	Aprobó: Cr. Ernesto Mejía Araque Director ICFE




CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

TABLA DE CONTENIDO


1.	<u>DEFINICIÓN</u>	<u>4</u>
2.	<u>OBJETIVO</u>	<u>5</u>
3.	<u>ALCANCE</u>	<u>6</u>
4.	<u>REGULACIÓN CONTABLE EN CUANTO RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....</u>	<u>6</u>
5.	<u>MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO - MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....</u>	<u>7</u>
5.1.	<u>CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA</u>	<u>7</u>
5.1.1.	<u>CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....</u>	<u>7</u>
5.1.2.	<u>CARACTERÍSTICAS DE MEJORA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA</u>	<u>8</u>
5.2.	<u>PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PUBLICA</u>	<u>8</u>
5.2.1.	<u>ENTIDAD EN MARCHA.....</u>	<u>8</u>
5.2.2.	<u>DEVENGO</u>	<u>8</u>
5.2.3.	<u>ESENCIA SOBRE FORMA</u>	<u>9</u>
5.2.4.	<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>9</u>
5.2.5.	<u>UNIFORMIDAD</u>	<u>9</u>
5.2.6.	<u>NO COMPENSACIÓN</u>	<u>9</u>
5.2.7.	<u>PERIODO CONTABLE</u>	<u>9</u>
5.3.	<u>DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>9</u>

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.3.1.	<u>DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</u>	<u>10</u>
5.3.2.	<u>RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</u>	<u>12</u>
5.3.3.	<u>MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>14</u>
5.4.	<u>REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>17</u>
6.	<u>BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>17</u>
6.1.	<u>POLÍTICAS CONTABLES</u>	<u>17</u>
6.2.	<u>DEFINICIONES CONCEPTUALES</u>	<u>17</u>
6.3.	<u>ADOPCIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.</u>	<u>29</u>
6.3.1.	<u>BASE LEGAL Y NORMATIVA</u>	<u>29</u>
6.3.2.	<u>FECHA DE ADOPCIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO</u>	<u>30</u>
6.4.	<u>NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.</u>	<u>34</u>
	<u>CAPÍTULO I - ACTIVOS</u>	<u>35</u>
6.4.1.	<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>35</u>
6.4.2.	<u>INVENTARIOS</u>	<u>40</u>
6.4.3.	<u>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....</u>	<u>46</u>
6.4.4.	<u>ACTIVOS INTANGIBLES</u>	<u>57</u>
6.4.5.	<u>ARRENDAMIENTOS.....</u>	<u>67</u>
6.4.6.	<u>DETERIORO DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</u>	<u>76</u>
	<u>CAPÍTULO II – PASIVOS.....</u>	<u>84</u>
6.4.7.	<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	<u>84</u>


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.4.8.	<u>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</u>	<u>90</u>
6.4.9.	<u>PROVISIONES.....</u>	<u>100</u>
	<u>CAPÍTULO III - INGRESOS</u>	<u>117</u>
6.4.10.	<u>INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN</u>	<u>117</u>
6.4.11.	<u>INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.....</u>	<u>120</u>
	<u>CAPÍTULO IV - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES</u>	<u>127</u>
6.5.	<u>FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS</u>	<u>128</u>
6.5.1.	<u>ESTADOS POR EL PERIODO CONTABLE</u>	<u>128</u>
6.5.2.	<u>ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES</u>	<u>128</u>
6.5.3.	<u>SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....</u>	<u>129</u>
6.5.4.	<u>DOCUMENTOS Y LIBROS DE CONTABILIDAD</u>	<u>130</u>
6.6.	<u>CARACTERÍSTICAS GENERALES</u>	<u>130</u>
6.7.	<u>ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</u>	<u>132</u>
6.7.1.	<u>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....</u>	<u>132</u>
6.7.2.	<u>ESTADO DE RESULTADOS</u>	<u>135</u>
6.7.3.	<u>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO</u>	<u>137</u>
6.7.4.	<u>NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....</u>	<u>141</u>
6.7.5.	<u>REFERENCIA NORMATIVA</u>	<u>143</u>
6.7.6.	<u>POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</u>	<u>143</u>
6.7.7.	<u>HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....</u>	<u>147</u>

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

7. REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS 149

8. REGISTRO DE MODIFICACIONES (ESPACIO EXCLUSIVO PARA CALIDAD) 149

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

1. DEFINICIÓN

Las políticas contables¹ son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos que serán adoptados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por el ICFE de manera uniforme para todas sus transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

En algunos casos específicos, se permitirá que el ICFE, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo del ICFE atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará dicha política definida.


Por la anterior, se hace necesario identificar la naturaleza y las funciones encomendadas al Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE:

Desde la creación de Casas Fiscales del Ejército con el Decreto No. 0312 del 19 de Julio de 1958 y modificada mediante el Decreto 2345 del 03 de Diciembre de 1971 como INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, su naturaleza ha sido la de desarrollar políticas y planes generales en materia de vivienda por el sistema de arrendamiento. Actualmente, su misión principal ha sido de proveer y administrar vivienda fiscal para el personal de Oficiales, suboficiales y civiles del Ejército contribuyendo a mejorar su bienestar personal y familiar.

Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ICFE para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones, sucesos o condiciones para la elaboración y presentación de los estados financieros utilizando la NIIF – NICSP.

Teniendo en cuenta la Misión del Instituto, la estructura funcional interna y la normatividad vigente por los órganos competentes en materia de políticas contables, es necesario implementar el Manual de Políticas Contables, que tiene como finalidad dar a conocer los procesos y procedimientos según los criterios de reconocimiento, medición de las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables al sector público y así adoptarlas para la presentación y revelación de la información contable.

¹ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Políticas contables, pág. 166, Contaduría General de la Nación – CGN, Versión 2015-02.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Las políticas contables que se desarrollan deben ser aplicadas por el ICFE de manera uniforme de un ejercicio a otro, salvo que el cambio resulte de una variación significativa en sus operaciones. El ICFE cambiará las presentes políticas solo si tal cambio lo requiere una NICSP o lleva a que los Estados Financieros suministren información fiable y más relevante.

- El Instituto de Casas Fiscales del Ejército por medio de la Subdirección Administrativo financiero, establece a través del Manual de políticas contables, las pautas y herramientas para la preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas
- El punto primordial de este Manual se debe enfatizar en la importancia y la significación de la presentación de la información financiera de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, por la trascendencia en los controles y seguridades que ameritan ser implementados.
- El objetivo de este manual de políticas contables es servir de guía, permitiendo que sus tareas y actividades sean auditables y verificables de acuerdo a los procesos y procedimientos que se emplean para la efectividad de presentación de los informes contables.


La información y reportes elaborados por el responsable de cada una de las políticas del ICFE constituyen uno de los pilares básicos que contribuyen a la preparación y presentación de los Estados Financieros con propósito de información general y sus respectivas revelaciones, en cumplimiento de la Norma NICSP y por ende el crecimiento y desarrollo de la Entidad.

2. OBJETIVO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE describirá en el presente Manual de Políticas Contables, un conjunto de principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos basados en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, con el fin de establecer procedimientos, claros y uniformes que permitan una adecuada interpretación de la información financiera elaborada por el ICFE.

Así mismo, este Manual de Políticas Contables permitirá que el ICFE aplique políticas contables con criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, basadas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, permitiendo tener información útil y confiable en la parte contable y financiera.

Acorde con lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, atendiendo la clasificación de las entidades emitida por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas conforme a los criterios establecidos en el manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas, por medio de la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, conformado por Marco Conceptual para la Preparación y

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para Entidades de Gobierno permitirá que la información contable sea relevante y mejore la calidad de la información financiera de propósito general que prepare y presente El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE.

3. ALCANCE

El presente Manual de Políticas Contables es de obligatorio cumplimiento por parte de los servidores públicos que integran las diferentes áreas del Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE y que preparan información financiera de forma cotidiana y la cual constituye documento de referencia para las áreas de control y entes de vigilancia dentro de su actividad de auditoría, vigilancia y seguimiento; con el fin de obtener Estados Financieros a partir del año 2018 de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y así sucesivamente para cada vigencia.

4. REGULACIÓN CONTABLE EN CUANTO RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN CONVERGENCIA CON ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En concordancia con los objetivos de la Ley No. 1314 de 2009, la Contaduría General de la Nación expidió la siguiente regulación para entidades de gobierno:


El Artículo 6 de la misma Ley, establece que “bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información...”

Con la Resolución 533 de 2015, se incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para entidades de gobierno y el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo. Posteriormente se expide, la Resolución 693 de 2016, por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

La Resolución 620 de 2015, modificado por la Resolución 468 de 2016, por las cuales se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las entidades públicas. Resolución 192 de 2016, por la cual se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales; procedimientos que permiten administrar, y salvaguardar la calidad de la información abordada en los Marcos Normativos.

Resolución 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Resolución 525 de 2016, por la cual se incorpora al RCP, la Norma del Proceso contable y el sistema documental contable.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5. MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO - MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Según el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, Contaduría General de la Nación, Versión 2015.01 documento que establece los conceptos que se deben observar en el ICFE para la preparación y presentación de información financiera de propósito general, e identificar las necesidades de información de los diferentes usuarios.

Además, el Marco conceptual y sus modificatorios, se constituyen de acuerdo con instrucción de la Contaduría General de la Nación como la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.

De otra parte, el Marco conceptual tiene por objetivos:

- *“Apoyar a los usuarios en la interpretación de la información financiera de las entidades de gobierno,*
- *Ayudar a quienes preparan y presentan información financiera en el proceso de construcción de esta y*
- *Servir a los evaluadores de la información en el proceso de realización de juicios sobre la información financiera”*

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables del ICFE estarán en contravía de lo dispuesto en el Marco Conceptual para Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Es por lo anterior que la información financiera que emita el ICFE deberá contar con unos atributos que permita ser útil para los usuarios de la misma, y que contribuya a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control ejercido sobre los recursos que le fueron encomendados en su objeto social.


5.1. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1.1. Características Fundamentales de la Información Financiera

Las características fundamentales que deberá contar la información financiera producida en el ICFE son; relevancia y representación fiel.

5.1.1.1. Relevancia

Indica que la información financiera entregada por el ICFE permite la toma de decisiones además que tiene valor predictivo (a futuro) y permite también valor confirmatorio.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.1.1.2. Representación fiel

Permite representar fielmente los hechos económicos del ICFE, mediante una descripción completa, neutral y libre de errores.

5.1.2. Características de Mejora de la Información Financiera

De otra parte, la información financiera también debe tener unas características de mejora, como son: Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

5.1.2.1. Verificabilidad

Representa fielmente los hechos económicos realizados por el ICFE.

5.1.2.2. Oportunidad

Es tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.

5.1.2.3. Comprensibilidad

La información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

5.1.2.4. Comparabilidad

La información financiera del ICFE es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

5.2. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Los principios de contabilidad deberán ser aplicados en las diferentes etapas del proceso contable; pues, hacen referencia a los criterios a tener en cuenta para reconocer, medir y presentar los hechos económicos en los estados financieros del Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE.


Los principios de contabilidad que deben observar en el ICFE en la preparación de los estados financieros de propósito general serán: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre Forma, Asociación, Uniformidad, No Compensación y Periodo Contable.

5.2.1. Entidad en marcha

El ICFE presume que las actividades se llevarán a cabo por tiempo indefinido de conformidad con el Artículo 1º del Decreto 2345 de 1971, el ICFE es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

5.2.2. Devengo

Serán los hechos económicos que se reconozcan en el momento en que surjan los derechos u obligaciones o cuando el hecho económico incida en los resultados del periodo, independientemente del instante en que se produzca el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se derive de estos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.2.3. Esencia sobre forma

Las transacciones y otros hechos económicos del ICFE se reconocerán atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

5.2.4. Asociación

Los costos y gastos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultaneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

5.2.5. Uniformidad

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantendrán en el tiempo y se aplicaran a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su aplicación. Excepto que un cambio en tales criterios se justifique por la mejora de la relevancia o la representación fiel de los hechos económicos, el ICFE debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

5.2.6. No compensación

No se deberán reconocer ni presentar partidas netas como efecto de compensar los activos y pasivos del Estado de Situación Financiera, o los ingresos, gastos y costos que integran el Estado de Resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.


5.2.7. Periodo contable

Corresponde al tiempo máximo en que el ICFE mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable será el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios de contabilidad, prevalece el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera del ICFE.

5.3. DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Acorde al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, indica la definición, reconocimiento, medición y revelación de los elementos que constituyen los estados financieros;

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.3.1. Definición de los elementos de los estados financieros

Los Estados Financieros de El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE, representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera del ICFE son: activos, pasivos y patrimonio.

Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero del ICFE son: los ingresos, los gastos y los costos.

Para determinar si una partida cumple la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, gasto o costo, debe evaluar la realidad económica que subyace a la misma; por ello, esta debe primar cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a la partida.

5.3.1.1. Definición de activos


Son los recursos controlados por el ICFE, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Un recurso será controlado si es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) usar un bien para prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso

Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo corresponden a la I que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir la salida de los flujos futuros de efectivo.

Cuando el ICFE gestiona un activo con el fin de prestar un servicio y no con el propósito de obtener flujos de caja ni un rendimiento comercial que refleje el riesgo que implica su posesión, el activo se considerara no generador de efectivo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.3.1.2. Definición de pasivos

Un pasivo es una obligación presente de origen legal producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el ICFE espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Se considera que existe una obligación presente cuando el ICFE evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos

Las obligaciones para el ICFE pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida de que el ICFE está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la prestación de servicios; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

5.3.1.3. Definición de Patrimonio

El patrimonio del ICFE comprenderá los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

5.3.1.4. Definición de ingresos

Son los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación del ICFE.


Los ingresos del ICFE pueden surgir de transacciones con y sin contraprestación.

Adicionalmente, El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE recibe ingresos por concepto de arrendamientos de las Unidades de vivienda.

Eventualmente, el ICFE recibe ingresos con contraprestación que son originados por la venta de bienes, o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, entre otros.

5.3.1.5. Definición de Gastos

Son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, para el caso del ICFE.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

5.3.1.6. Definición de Costos

Los costos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la prestación de servicios.

5.3.2. Reconocimiento de los elementos en los estados financieros

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en la información financiera, de un hecho económico que cumplan con la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de potencial de servicio o de beneficios económicos y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de certidumbre con que el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros asociados llegarán o saldrán del ICFE.

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad.

El no reconocimiento de un elemento de los estados financieros no se subsana presentando en las notas a los estados financieros, las políticas contables aplicadas. Sin embargo, la presentación en las notas a los estados financieros puede proporcionar información sobre los elementos que cumplen algunas, aunque no todas, las características de su definición.


5.3.2.1. Reconocimiento de Activos

Se reconocerán como activos, los recursos controlados por el ICFE, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, el ICFE debe reconocer un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, el ICFE no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

5.3.2.2. Reconocimiento de Pasivos

Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga el ICFE, que hayan surgido de eventos pasados y , para cuya liquidarlas, deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

5.3.2.3. Reconocimiento de Ingresos

Se reconocerán, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable bien sea en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación del ICFE.

Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente. Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos.

Cuando el ICFE tenga ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos.

Este proceso implica que el reconocimiento simultáneo de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, el ingreso derivado de la venta de los bienes se reconocerá al mismo tiempo que los diversos componentes del costo de los bienes vendidos.


La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

5.3.2.4. Reconocimiento de Gastos y Costos

Se reconocerán como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o costo pueda medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos ocurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultaneo o combinado de unos y otros si surge directamente de las mismas transacciones u otros sucesos. s.

Si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos futuros que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos y costos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles, en estos casos el gasto o costo correspondiente se denomina depreciación o amortización.

5.3.3. Medición de los elementos de los estados financieros

Es La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a los elementos de los estados financieros de acuerdo con una base de medición. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en la medición inicial para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros y en la medición posterior de los elementos.

- En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros.
- Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, datos observables o no observables y mediciones específicas o no específicas para el ICFE.

5.3.3.1. Medición de los activos


Las bases de medición aplicables a los activos que se podrán aplicar en el ICFE serán: costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor presente y valor neto de realización.

- **Costo:**

Es un valor de entrada observable y específico para el ICFE y corresponde, bien al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para la adquisición, producción, construcción o desarrollo de un activo hasta que se encuentre en condiciones de utilización o enajenación.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, el costo de algunos activos se puede asignar al resultado a través de la depreciación o amortización, pero también pueden ser objeto de ajuste por el reconocimiento de pérdidas.

La pérdida es el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo han disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las de su consumo. Por el contrario, el valor de un activo se puede incrementar para reflejar el costo de adiciones y mejoras, restauraciones o rehabilitaciones.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Costo re-expresado:**

Corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente

El costo re-expresado es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo amortizado:**

Corresponde al valor inicial del activo más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo de reposición:**

Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. Refleja la situación específica de un activo para el ICFE.

El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Valor de mercado:**

Es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor debe obtenerse en un mercado abierto, activo y ordenado. El valor de mercado es un valor de salida, observable y no específico para la entidad.


- **Valor neto de realización:**

Es el valor que el ICFE puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en dicho mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para el ICFE.

- **Valor presente**

El valor presente corresponde al valor que resulta de descontar los flujos futuros de efectivo que se espera genere el activo durante el curso normal de las actividades de la entidad. Los flujos futuros descontados pueden ser flujos netos de entradas o salidas de efectivo, en tal caso el valor presente corresponde a un valor presente neto. El valor presente es un valor de salida, no observable y específico para la entidad.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.3.3.2. Medición de los pasivos

Las bases de medición aplicables a los pasivos son costo, costo re-expresado, costo amortizado, costo de cumplimiento, valor de mercado y valor presente.

- **Costo:**

Es el valor de los recursos recibidos a cambio de la obligación asumida.,. El costo es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo reexpresado:**

Corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.

Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo amortizado:**

Corresponde al valor inicial del pasivo más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo de cumplimiento:**

Representa la mejor estimación de los costos en que el ICFE incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para el ICFE.


Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles.

- **Valor de mercado:**

Es el valor por el cual un pasivo podría ser transferido entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor debe obtenerse en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para el ICFE.

- **Valor presente**

El valor presente corresponde al valor que resulta de descontar los flujos de efectivo futuros necesarios para la cancelación de un pasivo. Los flujos futuros descontados pueden ser flujos netos de salidas o entradas de efectivo, en tal caso el valor presente corresponde a un valor presente neto. El valor presente es un valor de salida, no observable y específico para la entidad.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

5.4. REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera.

Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera del ICFE.

6. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS


6.1. POLÍTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros de El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE se preparan de acuerdo con el Marco Normativo para entidades de gobierno que expidió la Contaduría General de la Nación acorde a la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios.


6.2. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Con base en el Marco Normativo para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, es necesario utilizar nuevas definiciones para la aplicación de las Políticas Contables, así como aquellas que corresponden a la operación propia del procedimiento de Gestión Contable en el ICFE:

- **Activos:** Son recursos controlados por el ICFE que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Aplicación retroactiva** consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.
- **Aplicación prospectiva** de un cambio en una política contable y del Reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste respectivamente en: (a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros eventos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y (b) el Reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.
- **Asociación:** Reconocimiento de los ingresos con contraprestación que está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Beneficios económicos futuros incorporados a un activo:** Son el potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo.


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Cambio en una estimación contable** es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- **Características Cualitativas:** Cuando mejoran la utilidad de la información financiera y deben maximizarse en la medida de lo posible.
- **Características de Mejora:** Son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos del ICFE.
- **Comprensibilidad:** Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad.** Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.
- **Comprobante de contabilidad:** Documento en el cual se resumen las operaciones financieras del ICFE y sirve de fuente para registrar los movimientos en el libro correspondiente.
- **Compromiso Contractual:** Documento suscrito entre dos partes que refleja un compromiso por parte del proveedor y el contratante y puede reflejar una obligación presupuestal. Se puede dividir en Contrato, aceptación de oferta, convenio, acta de cesión y demás tipos de contratos establecidos en el manual de contratación de la compañía.
- **Conciliación Bancaria:** Comparación entre los datos informados por una institución financiera, sobre los movimientos de una cuenta corriente o de ahorros, con los libros de contabilidad del ICFE, con explicación de sus diferencias, si las hubiere.
- **Conjunto completo de estados financieros** También denominados juego completo de estados financieros, son informes que utilizan las entidades para informar la situación económica, financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


- **Contabilidad Pública:** Aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias del ICFE que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.
- **Control:** La información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, las corporaciones públicas, el Ministerio Público y los órganos de control, inspección y vigilancia.
- **Costos Corrientes²:** Monto de efectivo o equivalentes al efectivo, que respecto a un activo debería pagarse si en la actualidad se adquiriese el mismo activo u otro equivalente. Con relación a un pasivo, el importe sin descontar de efectivo o equivalentes de efectivo que en la actualidad se precisaría para pagar el pasivo.
- **Costos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.
- **Costo Amortizado:** Corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.
- **Costo de cumplimiento:** Representa la mejor estimación de los costos en que ICFE incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para el ICFE.
- **Costo Incremental:** Aquel en el que no se habría incurrido si el ICFE no hubiera adquirido dicha inversión.
- **Costo Reexpresado:** Corresponde a la actualización del costo de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos con el fin de reconocer cambios de valor

² Diccionario de Términos Contabilidad Pública – Contaduría General de la Nación.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Es un valor de entrada observable y específico para el ICFE.

- **Costo de Reposición:** Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el ICFE. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo.
- **Costos de transacción:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez.
- **Cuenta contable:** La cuenta es el elemento básico y central en la contabilidad y en los servicios de pagos. La cuenta contable es la representación valorada en unidades monetarias, de cada uno de los elementos que componen el patrimonio de una entidad (bienes, derechos y obligaciones) y del resultado de la misma (ingresos y gastos), permite el seguimiento de la evolución de los elementos en el tiempo. Corresponde a un código, etiqueta o símbolo en el que se registran, de manera ordenada y clasificada, los hechos, transacciones y operaciones del ICFE y cuya naturaleza puede ser débito o crédito.
- **Cuentas por Cobrar:** Registra los importes pendientes de cobro tales como: arriendo, cuota de mantenimiento Bogotá, cuota mantenimiento otras guarniciones, áreas comunes, servicios públicos, deterioro acumulado de cuentas por cobrar y la provisión de cuentas por cobrar.
- **Cuenta por Pagar:** La cuenta por pagar surge por operaciones de compra de bienes materiales (inventarios), servicios recibidos, gastos incurridos y adquisición de activos fijos o contratación de inversiones en proceso.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los económicos futuros o del potencial de servicio.
- **Depuración contable:** Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo el área contable, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.
- **Descripción Neutral:** Es cuando la Información financiera no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.
- **Deterioro:** Ajuste de activos al valor de mercado.


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Devengo:** Son los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el Reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Documento soporte³:** Son documentos que respaldan las diferentes operaciones que realiza el ICFE, como las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros.
- **Entidad en marcha.** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.
- **Errores de ejercicios anteriores** son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados; y (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, el no advertir o mal interpretar hechos, así como los fraudes.
- **Error Significativo:** Cuando en la información financiera no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.
- **Esencia sobre forma:** Son las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Estado de situación financiera:** Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

³ Resolución 193 de 2016 - Procedimiento para la evaluación del control interno contable - Procedimientos transversales.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Gastos:** Son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Impracticable.** La aplicación de un requisito será impracticable cuando el ICFE no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Para un ejercicio anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si: (a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no sean determinables; (b) la aplicación o la reexpresión retroactivas impliquen establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la dirección en ese ejercicio; o (c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieran estimaciones de importes significativos, y que resulta imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que: (i) suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, valorados o fue revelada la correspondiente información; y (ii) hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los ejercicios anteriores fueron formulados.
- **Incertidumbre:** Es el flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio que se podrá recibir a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros.
- **Información Material:** Influye en la información financiera si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.
- **Información con valor predictivo:** Influye en la información financiera si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros.
- **Información con valor confirmatorio:** Influye en la información financiera si ratifica o cambia evaluaciones anteriores.
- **Ingresos:** Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

creación de ICFE. Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

- **Libros Auxiliares de Contabilidad⁴:** Es donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad.
- **Libro diario:** Se registran, por día, las operaciones que realiza la entidad.
- **Libro mayor:** Se registran, de forma resumida, los movimientos mensuales de cada una de las cuentas afectadas durante dicho periodo.
- **Materialidad** (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas que llevan a cabo los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del ICFE que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero del ICFE.

Para el ICFE una omisión o expresión es material si supera el 5% sobre la base del total de los activos del año precedente.


Teniendo en cuenta que el marco normativo para Entidades de Gobierno, exige dos cosas importantes para la aplicación de la norma de deterioro: a) que aplica solo a aquellos activos (propiedades, planta y equipo) que la entidad considere materiales, y b) que se definan los criterios empleados por la entidad para identificar estos activos dada su materialidad.

La materialidad (o importancia relativa) es una de las dos características cualitativas fundamentales de la contabilidad; donde la información es material si las omisiones o inexactitudes, individualmente o en su conjunto, puede influir en las decisiones económicas que llevan a cabo los usuarios con base en los estados Financieros.

El ICFE considera que la materialidad de las propiedades, planta y equipo se tomará a partir de los siguientes criterios:

- Por la naturaleza de los activos

⁴ Resolución 193 de 2016 - Procedimiento para la evaluación del control interno contable - Procedimientos transversales

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


Para establecer cuáles activos son materiales dentro de las propiedades, planta y equipo que posee el ICFE, se tomó una clasificación por la naturaleza de los activos y su participación dentro del total de activos del año precedente.

En este orden de ideas, se obtiene que son materiales las clases de activos de propiedades, planta y equipo que representen más del o costo individual de adquisición, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1000 SMMLV

- Por la magnitud de las partidas


Una vez seleccionados los activos por clase (Edificaciones), se procede a analizar y a seleccionar a aquellos que por su monto individual se consideran materiales al interior de propiedad planta y equipo, para realizar esta selección se revisaron las condiciones de uso y ubicación de los bienes y su costo individual de adquisición, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1000 SMMLV

- **Marco Conceptual:** Constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador y, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.
- **Medición:** Proceso mediante el cual se asigna un valor monetario a un elemento.
- **Medición Fiable:** Cuando un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad.
- **Mercado Abierto:** Es cuando no existen obstáculos que impidan al ICFE realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).
- **Mercado Adecuado:** Cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.
- **Modificación de Pedido:** Cambio de los parámetros inicial del pedido y debe ir acorde a la solicitud del área fuente
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

- **Notas a los estados:** Información cuantitativa y cualitativa que tiene relación con las particularidades sobre el manejo de la información contable, estructurada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, que por su materialidad deben revelarse de manera que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable y los saldos de las clases, grupos, cuentas y subcuentas.
- **Obligación:** Se entiende por obligación el monto adeudado producto del desarrollo de los compromisos adquiridos por el valor equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.
- **Operación recíproca:** Transacción financiera que se realiza entre diferentes entidades contables públicas por conceptos que pueden estar asociados con activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos o costos, cualquiera que sea el nivel y sector al que pertenezcan.
- **Oportunidad:** Significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.
- **Otrosí:** Modificación al compromiso contractual en sus cláusulas.
- **Pago:** Es el acto mediante el cual, la entidad, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo contrato, teniendo en cuenta el Reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y verificando el saldo en bancos, desembolsa al beneficiario el monto de la obligación, ya sea mediante transferencia bancaria o cheque (solo en los casos contemplados), extinguiendo la respectiva obligación.
- **Pasivos:** Es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el ICFE espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Patrimonio:** Comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene el ICFE para cumplir las funciones de cometido estatal. Además de los aportes para la creación del ICFE, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el Reconocimiento,

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

- **Pedido:** Es el registro en el sistema que evidencia la existencia de un compromiso contractual que conlleva a una obligación presupuestal. Refleja la distribución contable y presupuestal del Contrato y/o Aceptación de Oferta.
- **Periodo contable:** Corresponde al tiempo máximo en que el ICFE mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.
- **Potencial de servicio de un activo:** Es la capacidad que tiene un recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos del ICFE sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
- **Potencial de Servicio Restante:** Es aquel que el ICFE es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias.
- **Plan General de Contabilidad Pública:** Elemento del Régimen de Contabilidad Pública que contiene la regulación contable pública de tipo general. Está constituido por el Marco conceptual y por la descripción de las clases.
- **Plan Único de Cuentas:** Estructura contable para registrar en forma independiente las operaciones económicas y financieras, con el fin que se revele adecuadamente a los usuarios la situación financiera y patrimonial del ICFE en forma precisa, coherente y oportuna.
- **Probabilidad:** Grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán del ICFE.
- **Registro Contable:** Anotación contable que debe ser realizada en los libros de contabilidad para reconocer una transacción contable o un hecho financiero, económico, social o ambiental que afecte al ICFE contable pública.
- **Reconocimiento:** Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Reexpresión retroactiva** consiste en corregir el Reconocimiento, valoración e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en ejercicios anteriores no se hubiera cometido nunca.
- **Relevancia:** Si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios.
- **Rendición de Cuentas:** Es la información financiera que sirve a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de ICFE.
- **Representación Fiel:** Representa fielmente los hechos económicos y se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- **Revelación:** Hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Brinda información sobre los elementos que cumplen la definición pero que no se pueden medir fiablemente; en estos casos, la revelación es apropiada porque proporciona información relevante para la evaluación de la situación financiera neta del ICFE.
- **Toma de decisiones:** La información financiera sirve al ICFE que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.
- **Tasa del costo de oportunidad⁵:** El costo de oportunidad es una manera de medir lo que nos cuesta algo. En lugar de limitarse a la identificación y añadiendo los costes de un proyecto, también se puede identificar la forma mejor alternativa para pasar la misma cantidad de dinero.
- **Transacción sin contraprestación:** Es aquel que recibe el ICFE sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, el ICFE no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

⁵ <http://www.encyclopediainanciera.com/>

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Transacciones con contraprestación:** Son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- **Uniformidad:** Son los criterios de Reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección.
- **Utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización:** Es cuando un activo no debe tener un valor inferior para el ICFE que el valor que podría obtener por la venta del mismo. Sin embargo, este criterio de medición no es adecuado si el ICFE es capaz de utilizar los recursos en forma alternativa de una manera más eficiente.
- **Validación:** Revisar que la información cumpla con los requisitos preestablecidos para realizar la actualización o presentación de informes financieros.
- **Valor de mercado:** Es el valor por el cual un activo o un pasivo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- **Valor Razonable:** El precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a una fecha de medición determinada.
- **Valor en Uso:** Equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría el ICFE por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para el ICFE.
- **Valor Neto de Realización:** Es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.
- **Verificabilidad:** Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Verificación Directa:** Significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa.
- **Verificación Indirecta:** Significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcular el resultado utilizando la misma metodología.
- **Aplicativos complementarios:** Son aplicativos internos en los que se maneja información detallada que no es posible manejarla en el SIIF Nación

6.3. ADOPCIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

6.3.1. Base Legal y Normativa


Teniendo en cuenta la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, la CGN, expidió el Marco conceptual que establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno.

El proceso contable en El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE, se regula por las normas y directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación – CGN según la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones

6.3.1.1. Normatividad Contable expedida por La Contaduría General de la Nación.

El Marco Conceptual, constituye la base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva para la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad Pública para el Sector Público – NICSP.

- Resolución 533 de 2015 – Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicables a entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones. Modificada por Resolución 693 de 2016 modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
- Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016 – Por la cual se incorpora el Catalogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de Gobierno.
- Instructivo 002 de 2015 – Por medio del cual se entregan las instrucciones para la Transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno.
- Resolución 706 de 2016 – Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Modificada por la Resolución 043 de 2017 en cuanto a la información de Control Interno Contable.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Modificada por la Resolución 097 de 2017, en cuanto aspecto técnicos de los formularios para su diligenciamiento y envío de reportes e información a través de CHIP

- Resolución 525 de 2016 - Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución 193 de 2016 - Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Instructivo 002 de 2015 – Por medio del cual se entregan las instrucciones para la Transición al Marco Normativo para entidades de Gobierno.

6.3.2. Fecha de adopción del nuevo Marco Normativo

La Contaduría General de la Nación modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para la preparación de información financiera de las entidades de gobierno; que había sido incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, modificado por la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016, donde modifica el Cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de la siguiente manera:


El cronograma de aplicación comprender dos periodos: Preparación obligatoria y Primer periodo de aplicación:

- **Preparación obligatoria;** Periodo Comprendido desde el 6 de diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017. Bajo el Liderazgo de la Alta Dirección, se formularán y ejecutarán los planes de acción relacionados con la implementación obligatoria del Marco Normativo y teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del Plan de acción se deberá considerar que el 1° de enero de 2018 se determinarán los Saldos iniciales de: Activos, Pasivos, Patrimonio y Cuentas de Orden de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo y se cargarán en los Sistemas de Información para dar inicio al Primer Periodo de Aplicación.

- **Primer periodo de aplicación:** Periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, periodo durante el cual la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

Al 31 de diciembre de 2018, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE presentará los primeros Estados Financieros con sus Notas bajo el Nuevo Marco Normativo, así:

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- a. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018
- b. Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018
- d. Estado de Flujo de efectivo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

El juego de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 no se presenta comparativos con los del periodo anterior.

La moneda utilizada por El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos, en desarrollo de su objeto social, tales como ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, costos y gastos es el Peso Colombiano.

En caso de existir transacciones en moneda extranjera se deberán convertir a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones.

6.3.2.1. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

INTRODUCCION

El efectivo y sus equivalentes representan los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el ICFE, y que puede utilizar para fines generales o específicos. En la presente política se determinan las guías generales para el reconocimiento, medición y presentación de este rubro en los estados financieros

Todas las políticas que desarrollar deberán ser aplicadas de manera razonable y coherente con los estándares de contabilidad para el sector público NICSP y demás políticas contables.


OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es Establecer en forma clara y estandarizada el tratamiento contable del efectivo y equivalentes de efectivo utilizado por el **ICFE**, en el desarrollo normal de las actividades.

ALCANCE

El efectivo y equivalentes de efectivo comprende:

- Cuenta de ahorros: esta cuenta se maneja para el recaudo de los ingresos producto de la prestación de los servicios del ICFE y el aporte del 3% en ventas de armas que realiza Indumil y el pago de incapacidades.
- Cuenta corriente: Esta cuenta es para realizar los pagos a favor de terceros a través de los portales virtuales de las entidades financieras.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Cuenta corriente – Caja Menor: el monto establecido se determina, con base en el decreto 1068 de 26 de mayo de 2015 capítulo 7 art. 2.8.5.1 al 2.8.5.18, se establece de acuerdo al presupuesto de la entidad, para cada año. Son recursos disponibles para pagos menores los cuales son autorizados por el Director.
- Cuenta Única Nacional: Esta cuenta se encarga de la administración de los recursos que la Entidad de Gobierno posee como resultado del desarrollo de sus actividades propias. normas relacionadas título 2 art 2.3.2.1 al 2.3.2.31, Ley 1837 2017, decreto 2590 2022.

Este rubro puede incluir inversiones altamente liquidadas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero.

DEFINICIONES

- **Efectivo:** Comprende tanto el efectivo como los depósitos bancarios a la vista.
- **Equivalentes al efectivo:** Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.
- **Flujos de efectivo:** Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

RECONOCIMIENTO


El ICFE, reconocerá el efectivo y equivalentes de efectivo en el momento en que ingresen o salgan de la Entidad; para el caso de los equivalentes de efectivo deberán ser reconocidos cuando su conversión en efectivo no sobrepase un período de tres meses y sean fácilmente convertibles a efectivo.

El ICFE, reconocerá el efectivo en bancos en el momento en que ingresan los recursos económicos a una institución financiera, que éstos generen beneficios económicos a la entidad y que dichos depósitos se encuentren en constante movimiento.

TRATAMIENTO A LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS:

El ICFE, ajustará en los Estados Financieros las partidas conciliatorias que superen los 90 días, para lo cual se analizará el movimiento contable más apropiado para reflejar la realidad económica del ICFE, como se describe a continuación:

- **Valores (pagos) girados no cobrados (Cheque o Transferencia):** las partidas que superen los 90 días calendario se registraran ingresando los dineros a la cuenta de ahorros o corriente y su contra partida será una cuenta por pagar a favor del tercero que corresponda. Para las devoluciones a usuarios el tratamiento se realiza conforme en lo establecido en el

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Acuerdo por el cual se reglamenta el manual de Administración de Vivienda Fiscal emanado por el Consejo Directivo del ICFE que se encuentre vigente.

- **Consignaciones pendientes de identificar:** Las partidas que superen los 90 días calendario, se registraran ingresando los dineros a la cuenta de ahorros o corriente y su contra partida será una cuenta por cobrar o por pagar por partidas conciliatorias, pendientes por identificar o como mejor refleje la naturaleza de la transacción.
- **Notas Crédito y Notas Débito:** Corresponden a tipos de movimientos como Gravamen al movimiento financiero, gastos bancarios, que se registran al mes siguiente.

MEDICION

El efectivo y equivalentes al efectivo son recursos controlados por el ICFE, para convertir el recurso en efectivo a través de su disposición⁶, la medición de las transacciones del efectivo y equivalentes al efectivo se realizan al valor por la cual se definió la transacción a través de los documentos que la soportan.

En caso de realizar transacciones en moneda extranjera, estas se reconocerán:

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias, o al convertir las partidas monetarias a tipos de cambios diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, se reconocerán en los resultados del periodo en el que surjan. Por lo tanto, las ganancias y las perdidas en cambio relacionadas con el efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el Estado del Resultado.

Moneda Funcional:

El ICFE, para expresar los estados financieros, la administración, ha determinado su moneda funcional sobre la base del entorno económico principal donde ejerce su actividad, la cual influye fundamentalmente en la determinación de los precios y costos, la cual es el peso colombiano.


Moneda de presentación

Los estados financieros se presentan en peso colombiano (COP), que es a su vez la moneda funcional.

MEDICIÓN POSTERIOR

La medición de las transacciones del efectivo y equivalentes al efectivo se realizan al valor por la cual se definió la transacción a través de los documentos que la soportan al cierre del ejercicio contable.

⁶ Marco normativo para las entidades de gobierno, Resolución 533 ítem 6.1.1 Activos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


REVELACIONES

- **EI ICFE** revelará el resumen de las principales políticas contables que inciden en el rubro del efectivo y equivalentes al efectivo.
- **EI ICFE**, revelará los importes en libros de cada una de las cuentas o rubros que conforman el efectivo y equivalentes al efectivo.
- **EI ICFE**, revelará los rendimientos obtenidos durante el año en las cuentas del efectivo y equivalentes al efectivo, la tasa, plazo.
- **EI ICFE**, revelará el saldo inicial, los movimientos, saldo final y las transacciones más representativas o significativas.
- **EL ICFE**, realizara conciliaciones mensuales de las cuentas bancarias, así como de los dineros entregados en administración a la CUN (Cuenta Única Nacional).
- **EI ICFE**, revelará en las notas a los estados financieros el hecho de que mantenga efectivo y equivalentes al efectivo sobre los cuales exista una restricción que impida el uso inmediato, dando una breve explicación de las razones correspondientes a la restricción.
 - **EI ICFE**, revelará para el equivalente al efectivo como por ejemplo carteras colectivas, los montos, plazo, tasa de interés, entre otros.

6.4. NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS.

Las Normas, incorporadas al Régimen de Contabilidad Pública - RCP contienen los criterios técnicos que deben observarse por parte del ICFE para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos realizados en la ejecución del objeto social que le fue encomendado.

Es pertinente que el ICFE, permanentemente consulte sus actualizaciones para dar cumplimiento oportuno a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

CAPÍTULO I - ACTIVOS

6.4.1. Cuentas por Cobrar

INTRODUCCION

Esta política muestra el tratamiento contable de las cuentas por cobrar y su deterioro el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO.**, en adelante el **ICFE.**, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y el Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

Esta política deberá ser aplicada de manera razonable y coherente con los estándares de contabilidad anteriormente mencionados.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, clasificación medición inicial, medición posterior, presentación y revelación de los saldos de cuentas por cobrar y su deterioro.


NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación – CGN, que establece los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las cuentas por cobrar.
- Resolución 90 de 2020 de la CGN, que define procedimientos para el registro de recursos entregados en administración y enfatiza la importancia del control interno contable.
- Acuerdo No. 002 de 2018 y el Acuerdo No. 002 del 12 de octubre de 2021, como normativa aplicable en lo relacionado con el arrendamiento de viviendas fiscales y su impacto en la gestión de cartera.
- Normas para el reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los Hechos económicos de las entidades de gobierno

ALCANCE

Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar que han sido clasificadas por el **ICFE.**, como un activo financiero y cumplen con las características dadas por el Marco Normativo de la CGN, representando un derecho adquirido del cual se espera un flujo de efectivo en el futuro.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Se incluye:

- Cuentas por cobrar a los usuarios de vivienda fiscal.
- Otras cuentas por cobrar.
- Impuestos y contribuciones por cobrar al Estado

Esta política aplica a todos los instrumentos financieros excepto:

- Inversiones en controladas
- Inversiones en asociadas
- Acuerdos conjuntos
- Inversiones en entidades en liquidación.

Contempladas en el marco normativo para entidades de gobierno.

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas corresponda a la Subdirección Administrativa y Financiera o quien el delegue.

POLITICA CONTABLE GENERAL


Esta política aplica para las cuentas por cobrar, para el registro de los derechos adquiridos por el **ICFE.**, en desarrollo de su actividad principal, por medio de la cual se espera en el futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes u otro instrumento.

En esta política se incluye como cuentas por cobrar las siguientes:

- Cuentas por cobrar a los usuarios de vivienda fiscal.
- Otras cuentas por cobrar.
- Impuestos y contribuciones por cobrar al Estado

6.4.1.1. Reconocimiento y Medición Inicial

Los derechos adquiridos por el **ICFE.**, en desarrollo de sus actividades por la prestación de servicios, deben ser reconocidos en el mes en que se transfirieron los bienes, riesgos y

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

beneficios y/o prestados los servicios, independientemente de la fecha en que se elaboren los descuentos de nómina y/o cuenta de cobro. El monto por reconocer será su valor nominal original establecido en el acuerdo No. 002 de julio 18 de 2014 por el cual se establecen las normas de administración de las viviendas fiscales del Ejército Nacional.

6.4.1.2. Medición Posterior

Cuentas Clasificadas al Costo

Una vez reconocida la cuenta por cobrar y medida inicialmente al costo, el ICFE, mantendrá las cuentas por cobrar clasificadas al costo por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro del valor.

Para aquellas cuentas con una antigüedad superior a 120 días que cuenten con fecha cierta de pago, se recomienda su medición al costo amortizado, aplicando una tasa de interés de referencia podría considerarse la tasa de los Títulos de Tesorería (TES), emitidos por el Gobierno Nacional, en reconocimiento de la pérdida del valor del dinero en el tiempo.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR COBRAR AL ESTADO

Comprende saldos a favor originados en liquidaciones de las declaraciones tributarias por renta, IVA, Retención en la Fuente, contribuciones y tasas que serán solicitados como devolución o compensación con liquidaciones futuras. Se consideran de corto plazo y no generan intereses a favor del ICFE.

Actualmente el ICFE no es sujeto de impuestos nacionales.


6.4.1.3. Deterioro de Cartera

POLÍTICA DE DETERIORO

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.

Una cuenta por cobrar o un grupo de ellas estarán deterioradas, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, dada la ocurrencia de uno o más eventos que hayan acontecido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad así:

- Dificultades financieras significativas del usuario (embargos y préstamos).
- Listado de cobros enviados y no operados
- Retiro del Servicio Activo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida correspondiente.

El ICFE, evaluará primero si existe evidencia objetiva de deterioro del valor para las cuentas por cobrar, como regla general, una vez superado los ciento veinte días (120) días en ausencia de no pago, de manera individual a cada una de las cuentas por cobrar a clientes. Para aquella cuenta por cobrar inferior a 120 días que evidencie de forma objetiva pérdida del valor aplicará el procedimiento de deterioro. De igual forma, se calculará y registrará el deterioro de cartera una vez por semestre, en cumplimiento de las buenas prácticas contables y conforme a los análisis técnicos que lo respalden.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

El ICFE, reconocerá la estimación por deterioro de las cuentas por cobrar por lo menos al final del periodo cuando existe indicios del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor, o desmejoramiento de las condiciones crediticias .

El valor de la pérdida por deterioro en las cuentas por cobrar del ICFE, se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero; es decir:

Las cuentas que superen una antigüedad de 120 días o más de no pago, y para las cuales existe una fecha cierta de pago se medirán al costo amortizado con una tasa de interés determinada por el ICFE (como referencia se utilizará la tasa de interés utilizada por la entidades del sector), con el fin de considerar la pérdida del valor de dinero en el tiempo.

La tasa de interés se definirá de forma mensual, esta será determinada por el ICFE y deberá ajustarse al inicio de cada vigencia fiscal.


El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Cuando exista la evidencia mediante mediciones posteriores, que las pérdidas por deterioro disminuyen, se ajustara el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superaran las perdidas por deterioro previamente reconocidas.

CAMBIOS ESTIMADOS

Se reconoce en el estado de resultados la pérdida por deterioro de valor en las cuentas por cobrar, utilizando estimados, así:

- Aumento de la pérdida deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año:
Se reconoce un crédito a la cuenta correctora deterioro por pérdida de valor, y un débito al gasto del periodo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Disminución de la pérdida deterioro de valor de las cuentas por cobrar de un año al otro año:
Se reconoce un ingreso por recuperación.

REINTEGRO DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

Si en periodos posteriores, el valor de la pérdida por deterioro del valor disminuyese y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento posterior al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida, ya sea directamente o mediante el ajuste de la cuenta de deterioro de cuentas por cobrar que se haya utilizado.

La recuperación del deterioro debería registrarse cada vez que se identifique evidencia objetiva de mejora en la recuperabilidad de la cuenta, asegurando la razonabilidad de los saldos contables.

6.4.1.4. Retiro y baja de cuentas

El ICFE, retirara una cuenta por cobrar del estado de situación financiera, cuando el cliente cancele la factura y quede a paz y salvo con sus obligaciones.


Igualmente, una cuenta por cobrar podrá también ser retirada, cuando una vez efectuados los análisis pertinentes, sea considera irrecuperable, tomando como base la política contable de deterioro.

El castigo contable de cartera se registrará según la necesidad de la entidad, conforme a la normativa vigente y con la debida sustentación técnica y jurídica.

6.4.1.5. Presentación y Revelación

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en las notas relacionadas con los saldos deudores se efectuará atendiendo las siguientes consideraciones:

- La entidad revelara información relativa al valor en libros y a la condición de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés.
- Se revelará el valor de las perdidas por deterioro, o de su reversión reconocida durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- Se revelará un análisis de las cuentas por cobrar que estén en mora (del día 61 al 120), pero no deterioradas al final del periodo.
- Se revelará los ingresos recuperados de las cuentas por cobrar, que superen los 121 días de vencidas.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Un análisis de las cuentas por cobrar que estén deterioradas al final del periodo incluyendo los factores que la entidad haya considerado determinar su deterioro.
- Cuando la entidad practique pignoración deberá revelar el valor de las cuentas pignoradas y las garantías.

6.4.2. Inventarios

INTRODUCCION

Esta política muestra el tratamiento contable de los inventarios que el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, en adelante el ICFE, tenga la intención de comercializarlos, o de consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios en el curso normal de la operación, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad NICSP y el Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.

Esta política deberá ser aplicada de manera razonable y coherente con los estándares de contabilidad anteriormente mencionados.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, presentación y revelación de los activos adquiridos y/o producidos en calidad de inventarios.

NORMATIVIDAD RELACIONADA


Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

ALCANCE

Esta política establece los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios. Los inventarios son activos:

- a. Comercializarse en el curso normal de la operación.
- b. Distribuirse de forma gratuita o a precios de no mercado en curso normal de la operación.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- c. Transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Equipo Operacional de Políticas Contables.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Comercialización: Proceso de intermediación entre los centros de producción y los destinos de consumo, a través de diferentes operaciones de compraventa mayoristas o minoristas, y en el cual los bienes no son objeto de transformación por parte de quien los comercializa.

Costo de venta: Es el costo en que se incurre para comercializar un bien, o para prestar un servicio. Es el valor en que se ha incurrido para producir o comprar un bien que se vende.

Deterioro en el valor de los activos: Es la comparación del valor en libros de un activo frente a su valor recuperable, habrá indicio de deterioro cuando el valor en libros supere el valor recuperable del activo.

Inventario: Bien tangible o intangible, mueble o inmueble, adquirido o producido por la entidad con la intención de ser comercializado, transformado o consumido en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Valor neto Realizable: Valor estimado de venta normal menos costos estimados para su terminación y gastos de venta.

Valor neto razonable: El valor en que un activo puede ser intercambiado o un pasivo cancelado entre partes interesadas debidamente informadas en una transacción libre.

Abreviaturas

CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público


NIIF: Norma Internacional de Información Financiera

PC: política Contable

POLITICA CONTABLE GENERAL

Los inventarios son activos. Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que se espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

La Compañía debe reconocer como inventarios los bienes corporales adquiridos, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en períodos futuros a través de su consumo en actividades de producción o de prestación de servicios, o su venta, cuyo monto sea

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

determinable. Las erogaciones que no se contemplen a continuación serán reconocidas como costos o gastos del período correspondiente

6.4.2.1. Reconocimiento y medición inicial

RECONOCIMIENTO

El ICFE, reconocerá un elemento como inventario, cuando este haya sido adquirido o producido, con la intención de comercializarse en el curso normal de la operación o, de transformarse en actividades de producción de bienes o servicios.

MEDICIÓN INICIAL

Al reconocer un elemento como inventario, el ICFE, medirá este al costo de adquisición o costo de transformación. Cuando se trate de inventarios por la prestación de servicios se medirán por los costos en lo que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del mismo.

El ICFE, reconocerá como materialidad de los inventarios lo concerniente a la adquisición de elementos para el mantenimiento de viviendas fiscal a nivel nacional; ya que, es base fundamental para cumplir con el objeto social del instituto.

COSTOS DE ADQUISICIÓN


Corresponderá al precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte, y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de venta o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los origino se encuentra en existencia, se vendió o consumió en la prestación del servicio.

Cuando el ICFE, adquiera inventarios con un plazo para el pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo del inventario y se reconocerá como un gasto por concepto de intereses, durante el periodo de financiación, de acuerdo con la política de Cuentas por Pagar.

Los costos de Financiación asociados con la adquisición o producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, del Marco Normativo de la CGN, cumplan con los requerimientos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán entendiendo lo citado en dicha norma.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El ICFE, medirá el inventario por prestación de servicios por cada una de las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación del mismo. La mano de obra y demás costos relacionados con la venta, con el personal de la administración general no se incluirán al costo del servicio, sino que se contabilizara como gastos del periodo.

El ICFE, como prestador de servicios, los inventarios estarán conformados por el costo de los servicios para los que la entidad no haya reconocido todavía el ingreso correspondiente. El valor de los inventarios del ICFE, los medirá teniendo en cuenta los costos en que se haya incurrido que estén asociados con la prestación del servicio y cuyos ingresos no se hayan reconocido de acuerdo con la política de Ingresos de Actividades Ordinarias.

Cuando el ICFE, preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de prestación del servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas se efectuará, previa distribución de los costos indirectos; no obstante, si los ingresos no se han reconocido, atendiendo el grado de realización de acuerdo con la política de Ingresos de Actividades Ordinarias, el costo de la prestación del servicio se trasladará al inventario.

SISTEMA DE INVENTARIO Y CÁLCULO DEL COSTO

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente, para efectos de valoración y determinación de los costos se aplicará el método del costo promedio.


6.4.2.2. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición

6.4.2.3. Deterioro

El ICFE, anualmente examinará si los inventarios si están deteriorados considerando los siguientes factores:

- **Tiempo en Almacén (Rotación de Inventario):**
 - a. Criterios de evaluación:
 - Rotación Alta: Inventarios con rotación frecuente dentro de los últimos 12 meses. No se consideran en riesgo de deterioro.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Rotación baja: Inventarios que han tenido movimientos escasos o nulos dentro de los últimos 12 meses. Se analizarán para determinar si:
 - Siguen siendo requeridos en la operación.
 - Están obsoletos o tienen bajo nivel de demanda.
 - Su estado físico sigue siendo adecuado.
- Sin rotación (Rotación = 0): Inventarios que no han tenido movimientos en más de 12 meses. En este caso, se procederá con una evaluación detallada de:
 - Condiciones físicas del producto (corrosión, deterioro visible, empaque dañado, entre otros).
 - Posibilidad de uso o comercialización.
 - Necesidad operativa futura o existencia de productos sustitutos.

El grado de rotación se calculará de acuerdo al informe de rotación de inventario del ERP SAP

- si el elemento tiene un grado de rotación de 0 se entenderá que es un elemento sin rotación.
- si el elemento tiene un grado de rotación mayor a 0 pero menor a 1 serán considerados como rotación baja.
- si el elemento tiene un grado de rotación mayor a 1 serán considerados como rotación alta.


b. Acciones según resultado:

- Si el inventario está en buen estado y existe posibilidad razonable de uso, se mantendrá sin ajuste contable, pero bajo observación en revisiones futuras.
- Si el inventario no es funcional o no se espera que sea utilizado en condiciones normales, se registrará una provisión por deterioro parcial o total, según corresponda.

- **Fecha de vencimiento**

Para los elementos con fecha de caducidad como los son pinturas, esmaltes y demás productos que por su fabricación cuentan con una fecha de vencimiento, se establecerá un monitoreo activo y periódico, si dichos elementos llegan a su expiración, se reconocerá como deterioro

Se aplicarán revisiones bimensuales a estos inventarios, dada su mayor exposición a deterioro físico, caducidad u obsolescencia, para ello se registrará un formato establecido por el área del almacén

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Obsolescencia**

Se evaluará el impacto de cambios tecnológicos o condiciones de mercado que afecten la capacidad de uso de los elementos.

El deterioro se estimará si el costo de reposición es inferior al costo de los inventarios, la diferencia corresponderá al deterioro de este.

Cuando las circunstancias que causaron deterioro dejen de existir, se revertirá el valor del mismo, de manera, que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como un ingreso por recuperaciones.

El ajuste del inventario se calculará para cada partida, sin embargo, la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas.

6.4.2.4. Reconocimiento como costo de ventas

Cuando los inventarios se comercialicen, el valor de estos se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.


6.4.2.5. Baja de cuentas

Las sustracciones, el daño o deterioro físico de los inventarios, implicaran el retiro de los mismos y se reconocerán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el ICFE, En el caso de las sustracciones generara una cuenta por cobrar.

6.4.2.6. Revelaciones

El ICFE, revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización., además lo siguiente:

- El valor de los materiales y suministros en procesos y mercancías en tránsito y en poder de terceros
- El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios.
- Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas
- El gasto por intereses reconocido durante el periodo de financiación y asociado a la adquisición de inventarios con un plazo para pago que excédalos periodos normales de crédito.
- El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor razonable menos los costos de disposición.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Los componentes que conformen el costo en la prestación de servicios, así como la parte de los costos indirectos reconocidos como gastos del periodo.

6.4.3. Propiedad, planta y equipo

INTRODUCCION

La propiedad planta y equipo representa para Instituto De Casas Fiscales Del Ejercito, en adelante el ICFE., los activos tangibles, para la prestación de servicios, con propósitos administrativos y, en el caso de los bienes muebles, para generar ingreso producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan por no estar disponible para la venta y se espera usarlos durante más de 12 meses.

Esta política deberá ser aplicada de manera razonable y coherente bajo los estándares emitidos para entidades de gobierno, conforme al Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN, y demás políticas contables tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Publico NICSP.

OBJETIVO

Conocer los requerimientos de Información Financiera en relación con la propiedad planta y equipo con el fin de poder identificar los criterios que el ICFE, aplicara para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, presentación y revelación de su propiedad planta y equipo.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para el diseño de la política de propiedad planta y equipo se relacionan la siguiente normatividad:


- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Norma Sismo Resistente Colombiana vigente (NSR-10) Titulo A - REQUISITOS GENERALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE y el titulo C - CONCRETO ESTRUCTURAL

ALCANCE

Esta política aplica para todos los elementos de propiedad planta y equipo que tiene el **ICFE**, para el desarrollo de su objeto social y que no está contemplada en otra política.

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Comité de Políticas Contables.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Costo: Es la cantidad de efectivo o equivalente pagados por un activo en el momento de su adquisición o construcción.

Costos por préstamos: Son intereses y otros costos en que se incurre en relación con préstamos adquiridos.

Depreciación: Es la distribución sistemática del monto depreciable de un activo durante su vida útil.

Importe recuperable: es el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

Valor razonable: Es el monto del activo que podrá ser intercambiado entre un comprador y un vendedor debidamente informados, en una transacción en que ambas partes proceden libremente.

Valor en libros: Es el monto por el cual un activo es reconocido, después de deducir la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro.

Perdida por deterioro: Es el monto por el cual el valor en libros de un activo excede de su valor recuperable.

Vida útil: Es el periodo durante el cual se espera que un activo esté disponible para ser usado por la Entidad.

Valor en Uso: Es un cálculo del valor recuperable que equivale tomar un flujo de efectivo proyectado de los beneficios que generaría ese activo y convertirlo a valor presente.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad puede obtener actualmente por la disposición de un elemento.

Valor recuperable: Es el mayor valor entre el precio neto de venta y el valor en uso de un activo.

Abreviaturas


CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público

NIIF: Norma Internacional de Información Financiera

POLITICA CONTABLE GENERAL

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

La propiedad, planta y equipo son los activos que posee el ICFE, para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos y que se espera utilizar por más de un periodo económico.

6.4.3.1. Reconocimiento y Medición Inicial

El ICFE, reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor del mercado del arrendamiento.

Estos activos se caracterizan porque:

- No se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad
- Se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Por lo tanto el ICFE, reconocerá y medirá inicialmente al costo las propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:


- es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con la partida.
- el costo de la partida puede medirse con fiabilidad.
- Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

El ICFE, reconocerá como un activo las propiedades planta y equipo adquiridas, desde el un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) desde el momento del ingreso al almacén (entrada de almacén).

La propiedad planta y equipo correspondiente a bienes muebles e inmuebles, que cumplan con las características y elementos del activo cuando su costo unitario de adquisición, construcción, donación transferencia y permuta por el **ICFE**, sea igual o superior a un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV)

Para aquellos elementos adquiridos de manera individual o grupal y que su valor unitario registrado en factura corresponda a menos del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), se trataran como consumo controlado no depreciables, los cuales se registraran y revelarán como un gasto. Estos elementos administrativamente serán de seguimiento y control por el área de Almacén.

Se establece que los extintores no serán clasificados como activos fijos dentro de los estados financieros de la entidad. Esta exclusión se fundamenta en el hecho de que dichos equipos requieren mantenimiento técnico obligatorio y periódico conforme a la NTC 2885, lo que incluye

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

inspecciones, recargas y, en determinados casos, sustituciones completas. Estas condiciones generan una rotación constante y costos recurrentes que impiden considerar a los extintores como bienes de uso prolongado o con vida útil significativa para efectos contables. En consecuencia, los extintores serán tratados como elementos de gasto de periodo.

Teniendo en cuenta los rubros presupuestales por los cuales se adquieran los elementos, se podrán activar como una propiedad planta y equipo o como un gasto.

ELEMENTOS DEL COSTO


Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición.
- Aranceles de importación.
- Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades planta y equipo
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
- Los costos de instalación y montaje
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo.
- Los honorarios profesionales
- Los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de forma prevista por la administración del ICFE.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades planta y equipo.

ELEMENTOS QUE NO SON COSTO

No serán parte de la propiedad planta y equipo los siguientes conceptos del costo:

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Los costos de puesta en marcha, a menos que sean necesarios para poner la propiedad en condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración del ICFE.
- Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.
- Los costos de abrir una nueva instalación.
- Los costos de introducir un nuevo producto o servicio (incluye gastos de publicidad y actividades promocionales).
- Los gastos de administración y otros gastos generales.

COSTOS POR DESMANTELAMIENTO, RETIRO O REHABILITACIÓN

Las erogaciones en que incurra el ICFE para desmantelar, un elemento de propiedades planta y equipo o rehabilitar el lugar sobre el que este se asiente se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en las que incurrirá el **ICFE**, para llevar a cabo el desmantelamiento o retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente.

COSTOS POR INSPECCIONES GENERALES


El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporara como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada

CAMBIO DE PIEZAS Y MANTENIMIENTO

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo este conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación al costo total del mismo y sea necesaria la sustitución de una de esas partes, el **ICFE**, reconocerá en el activo el costo de la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario se utilizará el costo de sustitución como indicador del costo que el elemento tenía en el momento de su adquisición.

Nota: El costo significativo, se medirá y se reconocerá con relacion al principio de materialidad, entre el valor en libros del elemento y el valor del repuesto.

Las piezas y repuestos que son representativos y el equipo de mantenimiento es permanente son propiedad planta y equipo, cuando la entidad espera utilizarlas por más de 12 meses. Cuando se adquiere un equipo auxiliar que únicamente pueda ser utilizado para determinado

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

activo se considerará también propiedad planta y equipo, pueden llevarse por separado estimando su vida útil.

En ningún caso se llevarán como mayor valor de la propiedad, planta y equipo las reparaciones ordinarias que tienen lugar periódicamente para mantener el activo en funcionamiento, igualmente con los mantenimientos preventivos y correctivos que hacen que el activo permanezca en buen estado pero que no incrementan su capacidad productiva.

COSTOS DE FINANCIACIÓN ASOCIADOS CON LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de propiedad planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requerimientos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizará atendiendo lo establecido en la norma citada.

Cuando el ICFE., adquiera propiedades, planta y equipo con un plazo para el pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se reconocerá como un gasto por intereses, durante el periodo de financiación, de acuerdo con la norma de cuentas por pagar. Lo anterior siempre y cuando el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO RECIBIDO EN PERMUTA

Una partida de propiedades, planta y equipo puede haber sido adquirida a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. Una entidad medirá el costo del activo adquirido por su valor razonable, a menos que:


- la transacción de intercambio no tenga carácter comercial
- el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado puedan medirse con fiabilidad. En tales casos, el costo del activo se medirá por el valor en libros del activo entregado.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PRODUCTO DE UN ARRENDAMIENTO

La propiedad planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO PRODUCTO POR CONTRAPRESTACIÓN SIMBÓLICA

Cuando se adquiera una propiedad planta y equipo sin cargo alguno o, por una contraprestación simbólica, la Entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de transacciones sin contraprestaciones, en todo caso el valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretenden darle.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN CONSTRUCCIÓN

Se tendrán en cuenta para las propiedades, planta y equipo en construcción los costos necesarios para que pueda operar en la forma prevista por la administración de la entidad, estos costos incluyen: costos de instalación y montaje, costos de beneficios a empleados que procedan directamente con la construcción, costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo, honorarios profesionales y cualquier otro costo que sea necesario para poner en marcha el activo.

PROPIEDAD PLANTA Y TRANSFERIR Y A RECIBIR

Para medir su costo se tendrá en cuenta el costo de adquisición, los aranceles de importación, los impuestos no recuperables, cualquier rebaja o descuento en el precio se reconocerá como un menor valor costo.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO INMUEBLES RECIBIDOS Y ENTREGADOS EN COMODATO

Cuando el ICFE, reciba bienes inmuebles (edificaciones) en comodato de terceros, estos serán objeto de reconocimiento como propiedades, planta y equipo.

Cuando el ICFE, entrega bienes inmuebles (edificaciones) en comodato a terceros, estos no serán objeto de reconocimiento como propiedades, planta y equipo en razón a que no se tiene el control del mismo. Por lo tanto, se presentará dicha situación en cuentas de orden y serán objeto de revelación.


6.4.3.2. Medición Posterior

Después del reconocimiento inicial, el ICFE, medirá un elemento de propiedad planta y equipo por su costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado el ICFE, reconocerá los costos de mantenimiento en el momento en que se presente en la propiedad, planta y equipo o en el estado de resultados del periodo en el que incurra en dichos costos, según la naturaleza de dicho activo.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Para los elementos cuyo costo histórico quede por debajo del valor establecido como Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), se deberá evaluar su estado en el mes de noviembre del año posterior (año siguiente de ser adquirido), con el fin de tomar una de las siguientes acciones:

- Realizar el proceso de baja si el elemento está totalmente deteriorado y no está en las condiciones de prestar el servicio.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Cargar al control administrativo elemento cuyo estado físico es óptimo para prestar el servicio al ICFE, pero su valor no es significativo.
- Realizar una valorización y dar una nueva vida útil al activo cuyo estado físico es óptimo y el valor es significativo y que pueda prestar el servicio durante varios periodos contables.

- **Depreciación**

La depreciación de una propiedad planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el ICFE (se entiende la salida del activo del almacén para el uso establecido)., el cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como un gasto en el resultado del mismo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

- **Procedimiento para estimar el importe y periodo de depreciación**

Cuando el ICFE., cuente con propiedad planta y equipo conformados por partes significativas, es decir; componentes del elemento que pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamiento o inspecciones generales del ICFE, distribuirá el valor inicialmente reconocido entre sus partes con relación al costo total del mismo y las depreciará en forma separada.


Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación coincide con la vida útil y el método utilizado por la otra parte significativa del mismo elemento, el ICFE, podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación.

Si una parte de un elemento de propiedades planta y equipo no tiene un costo significativo, el ICFE, podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

El ICFE, distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que el ICFE, podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si el ICFE, considera que, durante la vida útil del activo,

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

se consume los beneficios económicos del mismo en forma significativa, el valor residual puede ser cero, de lo contrario, el ICFE, estimara dicho valor.

La vida útil de la propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener del mismo. La política de gestión de activos del ICFE, podría disponer de activos después del periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta porción de los beneficios económicos incorporados a los mismos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción del ICFE, definirá y aplicará uniformemente el método en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo, caso en el cual se aplicara lo establecido en la Norma de Políticas contables, Cambios en las estimaciones Contables y Corrección de Errores.


- **Vida Útil**

Para determinar la vida útil de un elemento de propiedad planta y equipo, el ICFE, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, programa de mantenimientos, las reparaciones y el cuidado de conservación del mismo mientras no está en uso.
- La obsolescencia técnica o comercial ya sea por cambio o mejoras en la producción o por situaciones de mercado.
- Límites o restricciones sobre el uso del activo tales como caducidad en contratos de arrendamiento.

La estimación de la vida útil de los activos se basa en los siguientes indicadores, reconociendo el cálculo por depreciación mediante la distribución sistemática del costo de la propiedad planta y equipo durante su vida útil, así establecida:

Elemento de PPEquipo	RANGO VIDA UTIL
Edificaciones (inmuebles nuevos)	50 años

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Edificaciones (inmuebles cedidos)	100 años
Edificaciones Prefabricadas	Entre 25 y 50 años
Maquinaria y equipo	Entre 02 y 25 años
Muebles, enseres y equipo de oficina	Entre 02 y 5 años
Equipo de Comunicación	Entre 02 y 5 años
Equipo de Computación	Entre 03 y 5 años
Equipo de Transporte	Entre 02 y 10 años

Para las edificaciones con las que el ICFE cuenta actualmente tanto propias como en administración MDN se tendrá en cuenta para efectos de la depreciación la vida útil remanente entendida esta como la vida útil menos la edad actual de la edificación.

ASPECTOS GENERALES

- La vida útil será revisada una vez al menos en cada vigencia, para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.
- En el ICFE los activos que cumplan con la vida útil y se consideran que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán valorar y determinar mediante peritaje o concepto técnico una nueva vida útil.
- Si en determinado momento se llega a presentar un deterioro y el elemento no se encuentre en condiciones óptimas para prestar un servicio al ICFE, se realizará un concepto técnico y se procederá a realizar el proceso de baja.


- **Métodos de Depreciación**

La depreciación se realizará por un método de reconocido valor técnico que es el de Línea Recta, el método de depreciación decreciente y el método de unidades de producción, en todo caso, podrá aplicarse otros métodos para los rubros que así se estimen pertinentes, por lo cual podrá existir varios mecanismos para determinar la depreciación de la propiedad planta y equipo, observando el cuidado que un mismo bien no sea sujeto de dos o más métodos.

El ICFE ha establecido como método de depreciación el de línea recta, el cual dará a conocer como resultado un valor a depreciar constante durante la vida útil del activo mientras su valor residual no cambie.

Cuando se presenten cambios significativos en el activo desde la última fecha sobre la cual se informa, el **ICFE**, podrá revisar el método de depreciación utilizada y si es necesario lo puede cambiar reflejando el nuevo modelo de depreciación.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso el activo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

- **Valor Residual**

El valor residual de una partida de propiedades, planta y equipo es el importe estimado que la entidad actualmente podría obtener de la partida por su disposición, después de haber deducido

Los costos estimados por tal disposición, si el activo tuviera ya la antigüedad y condición esperadas al término de su vida útil.

Es el costo estimado que se obtendría al disponer del activo al final de su vida útil, cuando estos valores son representativos deben ser respaldados por un avalúo técnico o por personas con suficiente criterio para determinarlo. Este valor residual puede variar dependiendo de la vida útil del activo y de su uso.

El ICFE considera que durante la vida útil de la propiedad planta y equipo se consumen los beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa y por lo tanto el valor residual de la propiedad, planta y equipo es cero (0).

- **Baja en cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando

- El elemento se disponga; es decir cuando se venda, traslade, se de baja etc.
- No se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La diferencia presentada en el momento de dar de baja o retiro del activo será registrada como utilidad o pérdida en el estado de resultados.


- **Deterioro**

ICFE., a una fecha dada determinará si una partida o un grupo de partidas de propiedades, planta y equipo se ha visto deteriorado en su valor, reconocerá y medirá la pérdida por deterioro del valor, aplicando la *Política contable Deterioro del Valor de los Activos no generadores de efectivo*. En dicha sección se explica cuándo y cómo ha de proceder una entidad para revisar el importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar la medición del valor del servicio recuperable de un activo y cuándo ha de reconocer o revertir una pérdida por deterioro en su valor.

6.4.3.3. Revelaciones.

El ICFE, revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo la siguiente información:

- los métodos de depreciación utilizados,
- las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas,


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro del valor acumulado, al principio y al final del periodo contable,
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo,
- El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación,
- El valor de las propiedades, planta y equipo, en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos,
- La información de bienes que se haya reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tendencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar) y,
- La información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- El valor en libros de los elementos de propiedad, planta y equipo que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo adquiridos en una transacción sin contraprestación.

6.4.4. Activos Intangibles

INTRODUCCION

Esta política ilustra para Instituto De Casas Fiscales De Ejercito, en adelante el ICFE., las mejores prácticas contables para los activos intangibles distintos de la plusvalía, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico NICSP. Acogidas por la Contaduría General de la Nación, en adelante CGN.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los activos intangibles en el ICFE.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones

ALCANCE

El ICFE, aplicará esta política a los activos intangibles distintos de la plusvalía. Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario, sin apariencia física y controlada por la entidad.

Poseer el control del activo intangible es generar para la entidad) Beneficios económicos, b) rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad y c) disminución de los costos y gastos.

Esta política no incluye como activos intangibles:

- Los activos financieros
- Los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables.

RESPONSABILIDADES


La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Comité de Políticas Contables.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Activo intangible: es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Desarrollo: es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Investigación: es todo aquel estudio original y planificado, emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

Abreviaturas

CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público

NIIF: Norma Internacional de Información Financiera


POLITICA CONTABLE GENERAL

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Un activo intangible es un recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que es controlado por el **ICFE.**, como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Un activo intangible es identificable, en la medida que sea separable de otros activos por lo que se puede vender, transferir, ceder, intercambiar, arrendar etc.; un activo intangible también es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales. De carácter no monetario que no se conserva en moneda o un activo que se recibirá en una cantidad fija o determinable de dinero implica no ser un activo financiero y sin apariencia física cuando carece de forma, no es corporal.

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre el cual se posee el control, puede ser medido con fiabilidad y se espera obtener beneficios económicos futuros del mismo. Las tres (3) condiciones siguientes se deben presentar simultáneamente para poder reconocer el activo como intangible:

- **Que sea identificable:** Es decir, el intangible se pueda separar, siendo susceptible de ser escindido y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado, ya sea individualmente o junto con un activo identificable con el que guarde relación.
- **Que se posea el control:** Se refiere a la capacidad de dominio que tiene el ICFE, tanto para obtener los beneficios económicos futuros que proceden del activo intangible, bien sea por derechos de tipo legal u otro tipo, como para restringir el acceso a dichos beneficios a terceros.
- **Que genere beneficios económicos futuros:** bien sea por el incremento de los ingresos del ICFE, o debido a una reducción de los costos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Las siguientes son ejemplos de activos intangibles que cumplen con los lineamientos anteriores:

- Las licencias y derechos de software
- Patentes
- Derechos de uso de concesiones
- Franquicias

Activos Intangibles Producto De Una Combinación De Negocios

En una combinación de negocios, la adquiriente reconocerá un activo intangible de la adquirida en la fecha de adquisición, de forma separada de la plusvalía y con independencia de que la adquirida haya reconocido el activo antes de la combinación de negocios. Esto incluirá los proyectos de investigación y desarrollo en curso de la adquirida que satisfagan la definición del activo intangible.

Activos Intangibles Generados Internamente


El ICFE, reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando estos sean producto de una fase de desarrollo del ICFE, el costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo, entre ellos tenemos:

- Costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.

Algunos ejemplos de los desembolsos que deberán ser reconocidos como un gasto, y no como un activo intangible, son:

- Generación interna de marcas, logotipos, sellos, listas de clientes u otras partidas similares.
- Actividades de establecimiento o preoperativos (por ejemplo, gastos de establecimiento), que incluyen costos de inicio de actividades o preapertura, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio y desembolsos por lanzamiento de nuevos productos o procesos.
- Actividades formativas.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Publicidad y otras actividades promocionales.
- Reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de una entidad.
- Plusvalía o crédito mercantil generado internamente.

Activos conformados por elementos tangibles e intangibles

Cuando un activo este conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene peso más significativo, con el fin de tratar los elementos como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

6.4.4.1. Reconocimiento

El ICFE, reconocerá un elemento como activo intangible cuando cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que sean identificables, controlables y que su valor pueda ser medido de forma confiable y razonable.
- Que sea probable la obtención de beneficios económicos futuros.

El ICFE, No reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo.

No se reconocera como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periodicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente.


Tampoco se reconoceran como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitacion, la publicidad y actividades de promocion ni los desembolsos por reubicacion o reorganizacion de una parte o la totalidad de la entidad Entidad.

El registro de los activos intangibles adquiridos será al costo y no serán objeto de valoraciones posteriores o actualización de valor. En el caso de los activos intangibles desarrollados, el área de gestión de la información y Tics deberá identificar las erogaciones realizadas durante la fase de planeación y desarrollo e informar a los grupos de almacén y contabilidad sobre los mismos, con el fin de realizar los registros correspondientes. En este caso solo serán objeto de reconocimiento como activo los valores incurridos durante la fase de desarrollo, mientras que los incurridos en la fase de planeación serán registradas como gasto.

6.4.4.2. Medición inicial

El ICFE, medirá de forma inicial los activos intangibles al costo, el cual dependerá de , si estos son adquiridos o generados internamente.

El ICFE, reconocerá como un activo intangible, desde dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) desde el momento del ingreso al almacén (entrada de almacén).

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Los activos intangibles, adquiridos por el ICFE, cuyo valor de adquisición se encuentre por debajo de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se depreciarán de acuerdo al valor y la vida útil del activo.

Para aquellos elementos adquiridos de manera individual o grupal y que su valor unitario registrado en factura corresponda a menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), se tratarán como consumo controlado no depreciables, los cuales se registrarán y revelarán como un gasto. Estos elementos administrativamente serán de seguimiento y control por el área de Informática y Comunicaciones.

Teniendo en cuenta los rubros presupuestales por los cuales se adquieran los elementos, se podrán activar como una propiedad planta y equipo o como un gasto.

Activos Intangibles Adquiridos De Forma Separada

El ICFE, medirá de forma inicial los activos intangibles adquiridos de forma separada por su costo conformado por: precio de adquisición, los aranceles e impuesto no recuperables y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como menor valor del intangible.

Activos Intangibles adquiridos con Financiación

Cuando el ICFE, adquiera un activo intangible financiado, los costos asociados con la financiación capitalizarán el activo atendiendo lo dispuestos en la Norma de Costos de Financiación del Marco Normativo de la CGN.

Cuando el plazo de pago exceda los periodos normales del crédito, el componente de financiación no hará parte del costo del activo intangible y se reconocerá como un gasto por intereses durante el periodo de la financiación, de acuerdo con la política de cuentas por pagar.

Activos Intangibles adquiridos en operación de arrendamiento financiero


Un activo intangible adquirido mediante una operación de arrendamiento financiero, se medirá el activo de acuerdo con la política de arrendamientos.

Activos Intangibles adquiridos en una combinación de negocios

Los activos intangibles que adquiera el ICFE., en una combinación de negocios se medirán por el valor razonable que tenga en la fecha de la combinación, de acuerdo con la Norma de Combinación de Negocios emitida por la CGN bajo el Marco Normativo.

Activos intangibles adquiridos por subvenciones

La adquisición de activos intangibles sin cargo alguno o por una contraprestación simbólica, el ICFE, los medirá de acuerdo con la norma de Subvenciones emitida por la CGN bajo el marco Normativo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Activos intangibles adquiridos por permuta

Los activos intangibles medidos mediante permuta se medirán por su valor razonable; a falta de este, por el valor razonable entregado, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, el valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Activos Intangibles generados internamente

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del ICFE, estos desembolsos comprenderán:

- costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible,
- costos de las remuneraciones de los empleados,
- honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles

Desembolsos posteriores al reconocimiento de los Activos Intangibles

Después del reconocimiento inicial del intangible adquirido o después de completar el activo intangible generado internamente, los desembolsos que se efectúen no harán parte del costo del activo y se reconocerán como gastos del periodo.


6.4.4.3. Medición posterior

El ICFE, con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual

Los activos intangibles se amortizarán, cuando estén disponibles para su utilización, el cargo por amortización se reconocerá en el resultado del periodo respectivo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Las adiciones y mejoras en los activos intangibles son erogaciones realizadas por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

Será considerado una mejora a un activo, todo proyecto que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército decida abordar con el objetivo de mejorar el desempeño del activo intangible, optimizar los costos de operación, aumentar los niveles de servicio o adaptarse a nuevas tecnologías. Se capitalizan (mayor valor del activo) las erogaciones correspondientes a los proyectos de mejoras, que fueron aprobados previamente por la dirección. Una vez concluya la mejora, será trasladado a la cuenta contable del activo correspondiente. Sin embargo, si estas erogaciones corresponden a mantenimientos correctivos o preventivos, no serán capitalizados, sino reconocidos directamente en el estado de resultados. Las mejoras al activo se informarán a Contabilidad y al responsable de almacén.

6.4.4.4. Valor Residual

Es el valor estimado que el **ICFE.**, podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera edad y condición esperada al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

El valor residual de un activo intangible podría aumentar hasta un importe igual o mayor que el valor en libros del activo. En ese caso, el cargo por amortización del activo será nulo y se volverá a determinar cuando el valor residual disminuya hasta un importe inferior al valor en libros del activo.


6.4.4.5. Vida Útil

La vida útil del activo intangible dependerá del tiempo que estime el ICFE, para recibir beneficios económicos asociados en función del tiempo que el ICFE, espera en utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría del mismo. Si no es posible hacer una estimación fiable del intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

El menor periodo entre el tiempo en que se obtendría beneficios económicos esperados del activo intangible frente al plazo establecido conforme a los términos contractuales, será la vida útil del activo intangible siempre y cuando se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

Cuando la vida útil de un activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que pueda renovarse, incluirá el periodo de renovación si este no tiene un costo significativo. Si el costo de renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros que se espera que fluyan a la entidad como resultado de la misma, estos costos formaran parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

El ICFE, estimará la vida útil de los activos intangibles, como se describe a continuación:

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- licencias: 1 a 5 años dependiendo el tipo de licenciamiento.
- Sistemas de Información a 10 años.
- Portales Web: 3 años

Para casos excepcionales se hará un análisis con base en el juicio profesional a cargo quien determinará la vida útil de los bienes intangibles previa documentación, en informe escrito.

Cuando no se pueda determinar con fiabilidad la vida útil de algunos elementos identificados como activos intangibles, se determinará mediante estudios técnicos internos y/o externos.

Para los activos intangibles que tenga una vida útil determinada por un tercero y/o autoridad competente, se tomará el tiempo estimado por estos.

Las suscripciones y licencias cuya vida útil no supere el año, se llevarán al gasto.

Si este periodo no puede ser determinado de manera confiable, se asumirá que el activo tiene vida útil indefinida, por lo cual no será objeto de amortización.

6.4.4.6. Método de Amortización

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de amortización, el cual reflejará el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros derivados del activo. El ICFE, podrá utilizar cualquiera de los siguientes métodos:


- Método lineal
- El método de amortización decreciente y
- El método de las unidades de producción

El método definido se aplicará de manera uniforme en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de los consumos de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

6.4.4.7. Deterioro

El ICFE, aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del valor de los Activos, de acuerdo con esta, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

deteriorado, se estimara el valor recuperable. Cuando el ICFE, reconozca intangibles con vida útil indefinida o que no estén disponibles para su uso, la estimación del valor recuperable se realizará, como mínimo, al final del periodo contable.

La evaluación de los indicios de deterioro se genera sobre los activos Intangibles, cuyo valor sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV; no obstante, se puede realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera. Si el cálculo del deterioro es mayor a 3 SMMLV se registra, en caso contrario no se efectúa registro de deterioro. No se hace tampoco cálculo de deterioro a los activos intangibles adquiridos durante los tres meses o menos, del final del periodo del ejercicio contable, pues se presume que fue comprado en condiciones normales.


6.4.4.8. Baja de cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se disponga del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el importe neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá en el resultado del periodo.

6.4.4.9. Revelaciones

El ICFE, revelara para cada clase de activos intangibles, la siguiente información:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- El valor en libros bruto y la amortización acumuladas, incluyendo las perdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable;
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se haya reconocido inicialmente y sus valores en libros para los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.;

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del ICFE; y
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

6.4.5. Arrendamientos

INTRODUCCIÓN

Esta política ilustra para INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, en adelante ICFE., el tratamiento contable en operaciones de arrendamiento desde el punto de vista del arrendador y el arrendatario, determina la información a revelar de los mismos tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP e Información Financiera NIIF. Acogidas por la Contaduría General de la Nación, en adelante CGN, mediante el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable para contratos de arrendamiento desde la posición de arrendador y arrendatario, como la información a revelar sobre estos, teniendo en cuenta su clasificación como operativo o financiero.

NORMATIVIDAD RELACIONADA


Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

ALCANCE

Esta política contable se realiza para ser aplicada en la contabilización de los arrendamientos. Es de advertir que existen dos tipos de contratos de arrendamientos:

- Arrendamiento financiero: Si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- Arrendamiento operativo: Si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento de la Oficina de Viviendas y el Comité de Políticas Contables.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Gasto de forma lineal: Es cuando en cada periodo se fija la misma cuota de amortización a lo largo de la vida útil del bien.

Valor razonable: es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Método de interés efectivo: Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo o un pasivo financiero, y de distribución del ingreso por intereses a lo largo del período correspondiente.

La tasa de interés implícita: Se utiliza para predecir qué tan costosa será una futura tasa de interés.

La tasa de interés incremental: Es la tasa de interés que el arrendatario habría de pagar en un arrendamiento similar o, si éste no fuera determinable, la tasa en la que incurriría aquél si pidiera prestados, en un plazo y con garantías similares, los fondos necesarios para comprar el activo.

Valor presente: Es el valor actual de un Capital que no es inmediatamente exigible es (por oposición al valor nominal) la suma que, colocada a Interés Compuesto hasta su vencimiento, se convertiría en una cantidad igual a aquél en la época de pago. Comúnmente se conoce como el valor del Dinero en Función del Tiempo.

Cuotas contingentes reconocidas: son la parte de los pagos por arrendamiento cuyo importe no es fijo, sino que se basa en el importe futuro de un factor que varía por razones distintas del mero paso del tiempo (por ejemplo, un tanto por ciento de las ventas futuras, grado de utilización futura, índices de precios futuros, tipos de interés de mercado futuros, etc.).

ABREVIATURAS


CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público

NIIF: Norma Internacional de Información Financiera

PC: Política Contable

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

POLÍTICA CONTABLE GENERAL


Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un plazo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

6.4.5.1. Clasificación de los arrendamientos

El ICFE, clasificará el arrendamiento al inicio del mismo, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. El ICFE, clasificará como arrendamiento financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera que sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá.
- El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo. incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación.
- El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos, sin realizar modificaciones importantes a ellos.
- El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario.
- Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

El ICFE, evaluará las situaciones anteriores, sin embargo; la administración de la entidad analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad se transfieren al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

El ICFE, mantendrá la clasificación del arrendamiento durante todo el plazo del mismo, cuando se estime realizar modificaciones que dé lugar a una clasificación diferente, salvo que sea para renovarlo, se dará lugar a una nueva clasificación del arrendamiento para efectos contables.


Tipo de Inmuebles Arrendados

En cumplimiento al objetivo misional de la entidad, el ICFE, identifica que los bienes inmuebles tanto de propiedad y en administración contribuyen a ofrecer bienestar a las familias del Ejército colombiano, motivo por el cual no genera transferencia de propiedad a los arrendatarios por lo que no se considera como arrendamientos financieros sino como arrendamientos operativos.


- **Arrendamiento financiero**

Un arrendamiento financiero transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas de la propiedad de un activo.

Reconocimiento	
El Arrendador	El Arrendatario
Cuando se clasifique un contrato de arrendamiento como financiero, el ICFE, reconocerá un préstamo por cobrar.	Cuando el ICFE, actué como arrendatario en un contrato de arrendamiento financiero, reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arriendo se medirá conforme a esta política.
Medición Inicial	
El Arrendador	El Arrendatario
<p>El ICFE, medirá inicialmente como arrendador, el valor del arriendo al valor del préstamo por cobrar que será <i>igual</i> a la inversión neta realizada.</p> <p>La inversión neta es la Inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo.</p>	<p>Cuando el ICFE., actué como arrendatario medirá de manera inicial el contrato de arrendamiento por el valor del préstamo por pagar.</p> <p>El activo reconocido, se medirá al menor valor entre el razonable del bien tomado en arrendamiento y el valor presente de los pagos que el arrendatario debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por el arrendatario, o</p>

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

<p>La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá el arrendador en el plazo del contrato <i>más</i> el valor residual no garantizado por el arrendatario. De estos pagos se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pago el arrendador y que le serán reembolsados.</p> <p>La tasa implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario más el valor residual no garantizado por el arrendatario. ➤ El valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador. <p>Si el arrendador no puede determinar el valor razonable del bien arrendado empleará el costo de reposición, a falta de este, el valor razonable en libros, para calcular la tasa implícita del contrato.</p> <p>Los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el momento en que se incurra en ello.</p>	<p>valor de opción de compra, cuando este sea significativamente inferior al valor razonable del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pago el arrendador y que le serán reembolsados.</p> <p>Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa implícita del acuerdo, que al inicio del arrendamiento produce la igualdad entre el valor presente y el valor razonable del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador; sí no se puede determinar dicha tasa, se empleará la tasa incremental, aquella en la que incurriría el arrendatario si pidiera fondos prestados para comprar el activo en el mismo plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.</p> <p>Si no se puede calcular el valor razonable, se atenderá el costo de reposición del activo con el valor presente.</p> <p>Todos los costos directos iniciales en que incurra el ICFE., como arrendatario serán atribuibles como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización.</p>
Medición Posterior	
El Arrendador	El Arrendatario


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

<p>Registrará cada una de las cuotas del arrendamiento en dos partes:</p> <p>a). ingresos financieros producto de la aplicación de la tasa implícita del contrato.</p> <p>b). reducción del préstamo por cobrar.</p> <p>Los pagos contingentes que realice el arrendatario se reconocerán como ingresos en los periodos en que se incurra en estos.</p> <p>Las estimaciones de los valores residuales del activo que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares.</p> <p>Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la norma de préstamos por cobrar. El deterioro se reconocerá de forma separada, como menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto del periodo.</p>	<p>Las cuotas del arrendamiento se dividirán en dos partes:</p> <p>a). gastos financieros producto de la tasa de interés efectiva calculada para el arrendamiento</p> <p>b). reducción del préstamo por pagar.</p> <p>La medición posterior del activo recibido en arrendamiento, el ICFE, aplicará la política que le corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo.</p> <p>Para el cálculo de la depreciación y amortización de los activos recibidos en arrendamiento, el ICFE, utilizará la misma política definida para el resto de activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que el ICFE., como arrendatario obtenga la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menos entre su vida útil o el plazo del arrendamiento.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


REVELACIONES

Arrendador	Arrendatario
-------------------	---------------------

<p>El ICFE, como arrendador revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable. ➤ La inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos; un 	<p>Cuando el ICFE, actué como arrendatario revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable. ➤ El total de pagos futuros que debe realizar el arrendador, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre un año y cinco años y más de cinco años.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

<p>año, entre uno y cinco años y más de cinco años.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable. ➤ El monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador. ➤ Las estimaciones de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador. ➤ Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el periodo y ➤ Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos del arrendamiento. <p>En relación con los préstamos por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en el Marco Normativo de Prestamos por Cobrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo, y ➤ Una descripción general de los acuerdos de arrendamientos significativos del arrendatario. <p>En relación con el préstamo por pagar, el ICFE, aplicará las exigencias de revelación contenidas en el Marco Normativo para préstamos por pagar.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Arrendamiento operativo**

Reconocimiento y Medición	
El Arrendador	El Arrendatario
<p>Cuando el ICFE, actué como arrendador en un arriendo operativo, seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo a su clasificación, la cual corresponderá a propiedad planta y equipo, propiedades de inversión o activos intangibles.</p> <p>El ICFE, reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes del arrendamiento operativo, de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.</p> <p>Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.</p> <p>La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por el arrendador para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.</p> <p>El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo.</p> <p>El deterioro y la baja de la cuenta por cobrar, el ICFE, aplicara lo dispuesto en la política de cuentas por cobrar.</p>	<p>Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, y el ICFE, actué como arrendatario no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.</p> <p>Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos, excluyendo los seguros y mantenimientos, se reconocerán como una cuenta por pagar y gasto, de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma.</p>


CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

REVELACIONES	
Arrendador	Arrendatario
<p>El ICFE, revelará cuando actué como arrendador lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre un año y cinco años y más de cinco años. ➤ Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso; y ➤ Una descripción general de los contratos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento. <p>En relación con la cuenta por cobrar, el ICFE, aplicará las exigencias contenidas en la política contable de cuentas por cobrar.</p>	<p>Como arrendatario el ICFE, revelara:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El total de los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre un año y cinco años y más de cinco años. ➤ Los pagos por arrendamiento reconocidos como un gasto. ➤ Una descripción general de los contratos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento. <p>En relación con las cuentas por pagar, el ICFE, aplicará las exigencias de revelación contenidas en la norma de cuentas por pagar.</p>

6.4.5.2. Transacciones de venta con arrendamientos posterior

Son transacciones que implican la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente.

El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR FINANCIERO.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del importe de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como un ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario, este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si el valor de la venta es inferior al valor en libros, no se reconocerá ninguna pérdida por esta operación, salvo que se haya producido un deterioro del valor del activo, en cuyo caso el valor en libros se reducirá hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la política de deterioro de los activos.

TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR OPERATIVO.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente.

Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo.

Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

6.4.6. Deterioro de los Activos no Generadores de Efectivo

INTRODUCCIÓN


"El ICFE reflejará a fecha 30 de enero de cada vigencia fiscal el deterioro que presentan las viviendas fiscales propias y en administración de acuerdo a su vetustez. Lo anterior para los efectos de los procesos de restitución y/o demolición de estos bienes inmuebles".

ALCANCE

Establecer para el **ICFE.**, los requerimientos generales para el Deterioro del valor de los activos cuando se trate de:

- Propiedad Planta y Equipo
- Activos intangibles distintos a la plusvalía

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

ASPECTOS GENERALES

Los ajustes o modificaciones a la norma serán aplicada de forma prospectiva

POLITICA CONTABLE

EL ICFE, considera el Deterioro cuando el valor en libros de un Activo no generadores de efectivo, es mayor al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

EL ICFE, para efectos de Deterioro se consideran bienes clasificados dentro de propiedad planta y equipo de valor material cuyo costo individual de adquisición, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1000 SMMLV.

El ICFE, para efectos de determinar el deterioro de los bienes inmuebles (edificios) se tomará el costo total de la edificación.

EL ICFE de acuerdo al criterio ante mencionado evaluara si existe deterioro del valor de propiedad plata y equipo que supere 1000 SMMLV

6.4.6.1. Periodicidad

De acuerdo con la norma emitida por la Contaduría General de la Nación, como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluara si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.

Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del servicio recuperable.

6.4.6.2. Indicios de deterioro


Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá, a fuentes externas e internas de información:

FUENTES EXTERNAS

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

FUENTES INTERNAS

- Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

usar el activo, los cuales afectaran desfavorablemente la ICFE, a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

- Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.


Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

FUENTES INTERNAS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

- Se evidencia el deterioro de físico de activos – bienes inmuebles que se requiere demoler y restituir para lo cual ICFE reconocerá como deterioro el valor remante (costo) del bien inmueble lo cual se realizara periódicamente al realizar la restitución.
- Se evidencia que un bien esta fuera de servicio por mantenimiento y no se dispone de repuestos para la realización del mantenimiento.
- Se cuenta evidencia que el bien lleva más de un año en la entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido o destinado.
- Se cuenta con evidencia que, por orden legal, jurídico y fenómenos naturales, no se puede usar el bien.

6.4.6.3. Reconocimiento y medición del deterioro del valor

EL ICFE, reconocerá una perdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.4.6.4. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estimara el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

6.4.6.5. Valor de mercado menos los costos de disposición


El valor de mercado, si existiere, se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

6.4.6.6. Costo de reposición

El costo de reposición está determinado por el costo en que el ICFE incurrirá en una fecha determinada para el reponer la capacidad operativa del activo existente.

6.4.6.7. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

EL ICFE, podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través de la reproducción

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustara por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o el uso del activo.

6.4.6.8. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

EL ICFE, estimara el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustara por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se pedio por el daño físico del activo.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor del activo se origina por un daño físico del activo.

6.4.6.9. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

EICFE, evaluara al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la perdida por deterior del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimara nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

6.4.6.10. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor


Cuando EL ICFE, evalúe si existen indicios de que la perdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerara, fuentes externas e internas de información.

FUENTES EXTERNAS DE INFORMACION

- Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad a lo largo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente,

FUENTE INTERNAS DE INFORMACION

- Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente la entidad alargo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificara tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

FUENTES INTERNAS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO


- Se evidencia el deterioro de físico de activos – bienes inmuebles que se requiere demoler y restituir para lo cual ICFE reconocerá como deterioro el valor remanente (costo) del bien inmueble lo cual se realizará periódicamente al realizar la restitución.
- Se evidencia que un bien esta fuera de servicio por mantenimiento y no se dispone de repuestos para la realización del mantenimiento.
- Se cuenta evidencia que el bien lleva más de un año en la entidad sin prestar el servicio para el cual fue adquirido o destinado.

Se cuenta con evidencia que por orden legal, jurídico y fenómenos naturales, no se puede usar el bien.

6.4.6.11. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

EL ICFE, revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo, cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleara el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

En todo caso el valor en libros del deterioro del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

6.4.6.12. Revelaciones

El ICFE, revelara por cada clase de activos (Propiedad, Planta y Equipo, Activos intangibles distintos a la plusvalía, y Combinación de negocio), lo siguiente:


- El importe de las pérdidas por deterioro de valor, reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas en las que esas pérdidas estén incluidas.
- El importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor, reconocidas en resultados durante el periodo y la partida o partidas en que tales pérdidas por deterioro del valor se revirtieron.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y

Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.


DEFINICIONES

Los siguientes términos se usan en el ICFE, con el significado que a continuación se especifica:

- **Activos comunes de la entidad:** son activos, diferentes del fondo de comercio, que contribuyen a la obtención de flujos de efectivo futuros tanto en la unidad generadora de efectivo que se está considerando como en otras.
- **Amortización:** es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
- **Costes de enajenación:** son los costes incrementales directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costes financieros y los impuestos sobre las ganancias.
- **Importe amortizable:** de un activo es su costo, o el importe que lo sustituya en los estados financieros, menos su valor residual.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Importe en libros:** es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
- **Importe recuperable:** de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso.
- **Mercado activo:** es un mercado en el que se dan las siguientes condiciones:
 1. Las partidas negociadas en el mercado son homogéneas;
 2. Normalmente se pueden encontrar compradores y vendedores en cualquier momento;
 - y
 3. Los precios están disponibles al público.
- **Pérdida por deterioro del valor:** es la cantidad en que excede el importe en libros de un activo o unidad generadora de efectivo a su importe recuperable.
- **Unidad generadora de efectivo** es el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.
- **Valor de uso:** es el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.
- **Valor razonable menos los costes de venta:** es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costes de enajenación o disposición por otra vía.
- **Vida útil**
El periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
El número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

CAPÍTULO II – PASIVOS

6.4.7. Cuentas por pagar

INTRODUCCION

Los acreedores, proveedores y partidas por pagar, son pasivos financieros cuyos pagos son fijos o determinables y que no se negocian en un mercado activo. Dentro de las cuentas por pagar de **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, en adelante **ICFE**, se consideran todas las obligaciones que la entidad tiene y que no conllevan costo financiero.

Esta política deberá aplicar de manera razonable y coherente con los estándares de Contabilidad para el Sector Publico – NICSP y el Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición presentación y revelación de las cuentas por pagar, acreedores y demás obligaciones originadas en el desarrollo de las propias actividades del **ICFE.**, y de las cuales se espera a futuro salida de flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento

NORMATIVIDAD RELACIONADA


Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar que corresponden a pasivos, provenientes de las obligaciones contraídas por el **ICFE.**, las cuales implican la salida de recursos financieros, con personas naturales y jurídicas y comprenden:

- Cuentas por pagar a proveedores en la adquisición de bienes y servicios nacional y del exterior.
- Recursos a favor de terceros
- Descuentos de nomina
- Cuentas por pagar por servicios y honorarios
- Retenciones impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones
- Avances y anticipos recibidos
- Recursos recibidos en Administración

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

➤ Otras cuentas por pagar

Esta política contable no aplica para los siguientes hechos económicos, dado que cada uno posee su política contable específica:

- Las obligaciones laborales para las cuales se aplica la política contable de beneficios a empleados,
- Los ingresos recibidos por anticipado, los cuales son expuestos en la política contable de otros ingresos
- Los pasivos estimados y los créditos judiciales serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.
- Arrendamientos operativos

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Jefe del Grupo de Viviendas, Jefe de Tesorería y del Comité de Políticas Contables.

DEFINICIONES ABREVIATURAS

Baja de cuentas: De un activo o pasivo financiero es la eliminación de un activo o pasivo financiero previamente reconocido en el balance de la entidad.


Costo amortizado: Es el importe al que fue valorado inicialmente el activo o el pasivo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada utilizando el método del interés efectivo de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

Costo de transacción: Son los costos incrementales que sean directamente atribuibles a la compra, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo o pasivo financiero.

Medición: Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el estado de situación financiera y el estado de resultado.

Moneda extranjera: Es cualquier moneda distinta de la moneda funcional de la entidad.

Pasivo: Es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados al vencimiento de la cual y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Pasivo Financiero: Se entiende como pasivo financiero una obligación contractual a entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

ABREVIATURAS

CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público

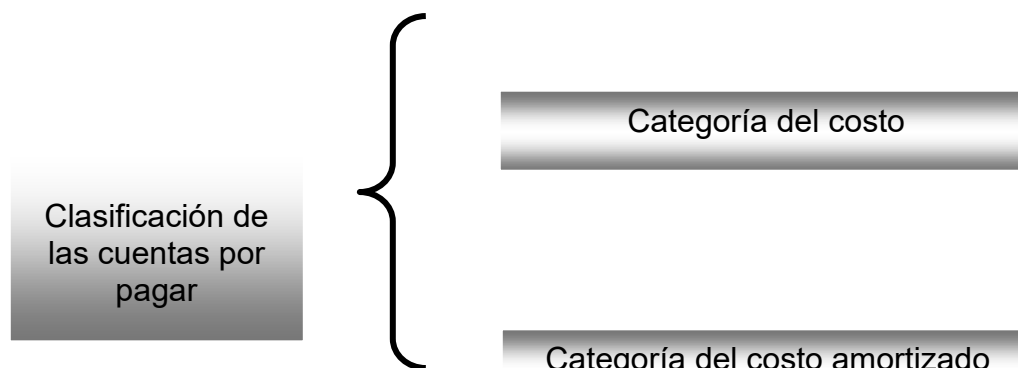
NIIF: Norma Internacional de Información Financiera

PC: Políticas Contables

POLITICA CONTABLE GENERAL

El ICFE, reconoce como una cuenta por pagar de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en: prestación de servicios recibidos o la compra de bienes a crédito, y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros.

Clasificación




Las cuentas por pagar clasificadas al costo corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales al negocio, de modo que la política de crédito de los proveedores atiende las condiciones generales del negocio y del sector. Las cuentas por pagar clasificadas al costo amortizado corresponden a las obligaciones en las que la entidad pacta plazos de pagos superiores a los plazos normales del negocio y del sector.

Cuentas Por Pagar A Proveedores De Bienes Y Servicios

Se incluyen dentro del concepto de proveedores de bienes y servicios, los pasivos originados por la compra a crédito de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social y demás actividades y proyectos de inversión específicos. Estos bienes y servicios pueden ser adquiridos en el país o en el exterior y pueden ser negociados en moneda local.

Las siguientes son algunas de las cuentas por pagar representativas para el ICFE, en el desarrollo de sus actividades, una nueva cuenta por pagar no descrita en esta política, se deberá categorizar como lo indica el Plan Único de Cuentas – PUC emitido por la CGN.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Recursos A Favor De Terceros

Representan el valor de los recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la entidad tenga el derecho de cobro o retención de dichos recursos.

Descuentos De Nomina

Corresponde al valor de las obligaciones de ICFE., originadas por los descuentos que realiza en la nómina, que son propiedad de otras entidades u organizaciones, y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos.

Cuentas Por Pagar Por Servicios y Honorarios

Representan el valor de las obligaciones del **ICFE**, originadas en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios y honorarios.

Retenciones Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones

El ICFE, como agente retenedor, recaudará de todos los pagos o abonos en cuenta, los valores respectivos a las tarifas establecidas, excepto cuando no pueda hacerlo por expresa disposición legal.

Todas las obligaciones a cargo del **ICFE**, por concepto de impuestos, contribuciones y tasas que se originan en las liquidaciones privadas y sus correcciones, liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, representa cuentas por pagar.

Avances y Anticipos Recibidos

Representa el valor de los dineros recibidos por la entidad, por concepto de anticipos o avances que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenio, acuerdos y contratos entre otros.


Recursos Recibidos en Administracion

Representa el valor de los recursos recibidos por la entidad contable pública para su administración.

Otras Cuentas Por Pagar

Son obligaciones contraídas por el ICFE, en el desarrollo de sus actividades, que no se encuentran clasificadas en las otras cuentas por pagar que tienen definiciones específicas.

6.4.7.1. Reconocimiento y medición inicial

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Reconocimiento**

El ICFE, reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere en el futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que el ICFE., se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones) según los términos contractuales y/o de negociación de la operación. Por lo tanto, deben ser reconocidos como obligaciones ciertas a favor de terceros.

6.4.7.2. Medición Inicial


Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción. Por su parte, las cuentas clasificadas al costo amortizado se medirán de la siguiente manera:

- Cuando se hayan pactado precios diferenciales para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el precio establecido por el proveedor para ventas con plazos normales de pago o
- Cuando no se hayan pactado precios diferenciados para ventas con plazos de pago superiores a los normales, se empleará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares durante el periodo que exceda el plazo normal para el negocio y el sector.

6.4.7.3. Medición posterior

Teniendo en cuenta la clasificación de las cuentas por pagar en las categorías del costo y costo amortizado con posterioridad al reconocimiento, el **ICFE**, medirá así las cuentas por pagar:

Al costo	Al costo Amortizado
Las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán al valor de la transacción.	Las cuentas clasificadas al costo amortizado se medirán posteriormente al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos realizados.
El costo de transacción se define como el costo incurrido para realizar un intercambio económico por el	El costo efectivo se calcula multiplicando el valor en libros de la

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

concepto de bienes y servicios en un entorno de mercado.	<p>CxP, por la tasa de interés efectiva durante el tiempo que exceda el plazo normal del pago.</p> <p>La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos convenidos con el valor inicialmente reconocido.</p>
----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para las cuentas por pagar clasificada en la categoría del costo amortizado este es su tratamiento contable:

La amortización del componente de financiación se reconocerá como un mayor valor de la cuenta por pagar y como un gasto. No obstante, los costos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de financiación.

6.4.7.4. Retiro y baja en cuentas

El ICFE, dejara de reconocer total o parcialmente de sus estados financieros una cuenta por pagar sólo cuando la obligación correspondiente se haya extinguido bien sea por que se haya cancelado, pagado o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.


6.4.7.5. Presentación y revelación

Los siguientes son los criterios que el ICFE, tendrá en cuenta para revelar las cuentas por pagar:

- El ICFE, primero tendrá en cuenta el origen de la deuda, es decir interna pactada con residentes del territorio nacional, o externa pactada con no residentes.
- El segundo criterio de revelación, obedece al plazo pactado así: a) corto plazo, deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y b) largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

Para cada categoría de las cuentas por pagar el ICFE., informará el valor en libros y las condiciones de la cuenta por pagar tales como:

- Plazo
- Tasas de interés

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Para las cuentas que el ICFE, tenga clasificadas al costo amortizado, revelará:

- La tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios para determinarla
- Valores totales de los gastos por intereses calculados a la tasa de interés efectiva.

Si el ICFE., infringe los plazos o incumple con el pago principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- Los detalles de esa infracción o incumplimiento
- El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

6.4.8. Beneficios a los Empleados

INTRODUCCION

El enfoque de esta política, está asociado con cada una de los pagos que el **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, en adelante **ICFE**, proporciona a cada uno de los empleados incluido los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados incluyendo cuando haya lugar a beneficios por terminación del vínculo laboral.

Esta política deberá aplicarse de manera razonable y coherente con los estándares de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y el Marco Normativo emitido por la Contaduría General de Nación, en adelante, CGN.


OBJETIVO

Establecer el tratamiento contable de los beneficios a empleados, entendiéndose como la contraprestación que el **ICFE.**, proporciona a sus servidores públicos a cambio de sus servicios, reconociendo un pasivo por todos los beneficios a que tenga derecho sus empleados frente al gasto de forma periódica.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1045 de 1978.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Artículo 1° y 2° de la Ley 65 de 1946 Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras.
- Decreto 1160 DE 1947 “Sobre auxilio de cesantías.
- Ley 6ª de 1945 artículo 17
- Decreto 2767 de 1945 artículo 1°
- 1° y 2° de la Ley 65 de 1946
- Decreto 1252 de 2000
- Ley 50 de 1990 artículo 98
- Ley 432 de 1998 artículos 5 y 6
- Ley 344 de 1996 artículo 13

RESPONSABILIDAD


La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Grupo de Talento Humano y el Comité de Políticas Contables

ALCANCE

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones proporcionadas a sus servidores cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los servidores públicos, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus servidores públicos.
- b) Requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o a asumir obligaciones.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Los beneficios a los empleados se clasifican en:

- a. Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b. Beneficios posempleo
- c. Beneficios a los empleados a largo plazo
- d. Beneficios por terminación del vínculo laboral

6.4.8.1. Beneficios a los empleados corto plazo

Se reconocerán como beneficios a empleados a corto plazo, aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios,

- Los sueldos, las prestaciones sociales los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

- **Reconocimiento**

El ICFE, reconocerá un pasivo por los beneficios a los empleados a corto plazo junto con su gasto o costo asociado cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado a los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.


En caso de que la entidad efectuó pagos por beneficios a los empleados corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

- **Medición**

El pasivo por beneficios a empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

En caso de que la entidad efectuó pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y que este no los haya

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

cumplido parcial o totalmente, la entidad medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

- **Revelaciones**

El ICFE., revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados.
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

6.4.8.2. Beneficios a los empleados a largo plazo

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de pos empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del período contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:


- beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

- **Reconocimiento**

El ICFE, reconocerá un pasivo por los beneficios a largo plazo junto con su gasto o costo, cuando consuma el beneficio económico, o el potencial de servicios procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin. Incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Así mismo, en caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

- **Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo. No obstante, el costo del servicio presente, el costo del servicio pasado, las ganancias o pérdidas actuariales, las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios se reconocerán como gasto o ingreso en resultado del periodo.


En el caso de las cesantías retroactivas, a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo, al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado

- **Presentación**

El ICFE presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo: sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Revelación**

El ICFE, revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo incluyendo la política de financiación.
- El valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- La metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

6.4.8.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral, aquellos que surgen por la decisión de la entidad de terminar el vínculo laboral o contractual con el empleado.

- **Reconocimiento**

El ICFE, reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente vínculo laboral con el empleado.


El ICFE, reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

- **Medición**

La medición del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral dependerá del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

En caso de que se pague después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable, en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por el valor presente los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de la obligación.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Cuando el valor del beneficio por terminación del vínculo laboral se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

- **Transferencias**

Cuando el Instituto de Casas Fiscales del Ejército tenga personal en comision de servicio de otro entidad de gobierno, mensualmente debera efectuar el registro del valor de la nomina (transferido); afectando la cuenta 442890 “otras transferencias” y de igual manera afectara cada una de las cuentas del gasto de personal. Esta situacion tendra lugar si la entidad que tiene a cargo el gasto de personal decide trasladarlo al Instituto de Casas Fiscales.

- **Revelaciones**

El ICFE, revelará la siguiente informacion:

- Los beneficios por terminación del vinculo y la metodologia aplicada para la medición del mismo;
- y La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

6.4.8.4. Beneficios Post Empleo

Se reconocerán como beneficios post empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.


- **Reconocimiento**

El ICFE, reconocerá como beneficios post empleo, todos aquellos distintos a la terminación del vínculo laboral que se pague después de completar el periodo de empleo en la entidad.

El ICFE, entre los beneficios posemplo se incluyen:

- las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación;
- otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

El tratamiento contable para el reconocimiento de los beneficios post empleo, es el asumir un gasto y un pasivo cuando el ICFE., consuma el beneficio económico o potencial de servicio

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios posemplo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario que realicen los empleados para financiar los beneficios posemplo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posemplo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

- **Medición**


El pasivo por beneficios posemplo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios posemplo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posemplo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posemplo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posemplo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros.

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posemplo será la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia máxima de tres años, considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Ahora bien, en el caso de los beneficios posemplo relacionados con pensiones, cuando una entidad, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

otras entidades, la entidad que reconoce el pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial

La entidad medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados Financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio.


El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios.

Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan durante el periodo (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

Después de cualquier modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a los empleados, la entidad medirá nuevamente el pasivo por beneficios posempleo a fin de determinar el costo del servicio pasado y el costo del servicio presente. Dicha medición podrá realizarse en el periodo contable en el que se originó la modificación o en el periodo contable siguiente.

Ahora bien, en caso de que la entidad no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo

La entidad medirá los derechos de reembolso por el valor que esta espera recibir del tercero. Los cambios de valor de dichos derechos afectarán el ingreso o gasto en el resultado del periodo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Con la liquidación final de los beneficios posempleo, la entidad reclasificará los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la entidad reclasificará los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de los mismos.


- **Presentación**

El ICFE, presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo cuando el valor reconocido por beneficios post empleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo o un valor neto en el activo cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

- **Revelaciones**

El ICFE, revelará, la siguiente información

- Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación.
- El valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo
- La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio.
- La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiere lugar;
- una descripción de las modificaciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten;
- Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestren por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios
- Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales.
- Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada y;
- La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal clave de dirección, entendido como aquel que tiene el poder y la

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad ya sea de forma directa o indirecta.

CONTROLES CONTABLES

El **ICFE**, establece los siguientes controles contables, encaminados al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con beneficios a los empleados.

- Verificar que cada uno de los conceptos por beneficios a empleados se encuentre debidamente clasificado como un beneficio de corto, y post empleo y actualizar los registros contables con la información remitida del área de talento humano

6.4.9. Provisiones

INTRODUCCION

Esta política ilustra las mejores prácticas contables para las provisiones, activos y pasivos contingentes, que implementará **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, ICFE** en adelante, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico NICSP e Información Financiera NIIF. Acogidas por la Contaduría General de la Nación, en adelante **CGN**, mediante el Marco Normativo para entidades Públicas del orden Nacional.


OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, en el desarrollo de la actividad económica del **ICFE**.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Decreto 2420 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento.
- Decreto 2496 de 2015: Por medio del cual se modifica el Decreto Único 2420 de 2015.
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” artículo 2.2.3.4.1.10 numeral 5.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Resolución 431 de 2023 “*Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.*” Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ALCANCE

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. Aplicará ésta política contable en el tratamiento de sus provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, correspondiente a las demandas y litigios a favor o en contra del **ICFE**, de cualquier tipo.

Esta política no cubre el tratamiento de:

- El deterioro de valor de las cuentas por cobrar, el cual será abordado en la política contable de deterioro de las cuentas por cobrar.
- El deterioro de inventarios, propiedades planta y equipo e inversiones, para lo cual se debe analizar la política contable relacionada con cada uno de ellos.
- La provisión de prestaciones sociales la cual será abordada en la política contable de beneficios a los empleados.
- La provisión de impuesto de renta, que será tratada en la política contable de Impuesto a la ganancia.

RESPONSABILIDADES

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Comité de Políticas Contables.


DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Activo Contingente: es aquel cuyo valor y existencia depende de que suceda o no un acontecimiento futuro.

Altamente probable: con una probabilidad significativamente mayor de que ocurra a que no ocurra.

Calificación del Riesgo Procesal: Obligación de los apoderados de determinar el riesgo de pérdida de un proceso mediante la aplicación de una metodología técnica.

Contrato oneroso: contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se espera recibir del mismo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Costas: Son las posibles condenas económicas, diferentes a la condena principal, que se generan en razón a la ocurrencia de un proceso judicial cuyo resultado final es desfavorable para la entidad.

Cuentas de Orden: Reflejan hechos o circunstancias que no tienen incidencia directa en el balance, pero es conveniente dejar su registro por sus posibles efectos futuros.

Desmantelamiento: retiro o rehabilitación de propiedad, planta y equipo.

De Ocurrencia Posible: factible, que puede realizarse, suceder o existir.

Pasivo contingente: A). Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. **B).** Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: **1).** No es probable que para liquidarla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o **2.** El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pretensiones Determinadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones Indeterminadas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

Pretensiones que Incluyen Prestaciones Periódicas: Aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones periódicas.


Probabilidad de Pérdida de un Proceso: Valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso.

Provisión Contable: Obligación que se deriva de las actuaciones propias de la entidad que constituyen pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

De Ocurrencia Remota: Distante en el espacio o en el tiempo que es improbable que suceda.

Reestructuración: Un programa planeado y controlado por la administración de la entidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma en como la entidad lleva a cabo su actividad.

Tasa de Condena Esperada de Pretensiones: Valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Tasa de Descuento: Según la guía eKOGUI, es un factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, en este caso, para calcular el valor actual del capital futuro.

Tasa de indexación proyectada: corresponde a la inflación proyectada para los años que faltan para la terminación del proceso. El valor se extrae de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos publicada por el Banco de la República.

Concepto de violación: es el marco dentro del cual debe pronunciarse el juez en la sentencia para decidir sobre el fondo de la controversia, el cual debe respetar el principio de congruencia previsto en el artículo 281 del Código General del Proceso.

Imputación: es un elemento de la responsabilidad patrimonial del Estado, que consiste en la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado.

Legitimación en la causa material por pasiva: supone que el sujeto demandado es aquel llamado a responder por el derecho o interés objeto de controversia, a partir de la relación jurídica sustancial.

Acumulación procesal: actuación procedente, a petición de parte o de oficio, siempre que los procesos tengan igual procedimiento, se encuentren en la misma instancia y se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 148 y 88 del Código General del Proceso.

ABREVIATURAS

CGN: Contaduría General de la Nación

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público


NIIF: Norma Internacional de Información Financiera

PC: Política Contable

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN CONTABLE RELACIONADA CON LOS PROCESOS JUDICIALES.

La metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, excluye los procesos en los cuales la Entidad actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

Con la notificación de la admisión de la demanda, arbitraje o conciliación extrajudicial, interpuesta por un tercero en contra del ICFE, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable y se debe realizar el registro contable.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Se aplicará la metodología dispuesta en la Resolución 431 de 2023 “*Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.*” emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Tras la contestación de la demanda se debe remitir al área financiera para realizar el registro contable a través de las revelaciones.

En el evento en que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos de prueba, jurisprudenciales o sustanciales, que modifiquen su probabilidad de pérdida, se deberá actualizar la provisión contable.

Los apoderados de la Entidad de cada proceso, son los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal junto con el Área Financiera (Coordinación financiera o quien haga sus veces), para determinar la provisión contable con el objeto de que exista congruencia.

La metodología consta de cinco pasos:

- a) Determinar el valor de las pretensiones.
- b) Ajustar el valor de las pretensiones.
- c) Cuantificar la probabilidad de pérdida del proceso
- d) Calcular el valor de la obligación contingente.
- e) Registrar el valor estimado de la obligación contingente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI.


DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES.

El primer paso que debe realizar el apoderado del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total:

-Pretensiones determinadas: El apoderado del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones de la demanda.

-Pretensiones indeterminadas: el apoderado del proceso debe determinar el valor de las pretensiones teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, precedente judicial, siempre y cuando tengan la vocación de generar una erogación económica, a su vez, debe informar la existencia de la contingencia y sus características al encargado en el área financiera (Contador) de hacer el registro de la provisión contable para que éste lo realice a través de una nota en los estados financieros de la entidad.

-Pretensiones periódicas laborales: el apoderado del proceso debe calcular el valor de los dineros adeudados tomando como referencia para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y como fecha final, la fecha estimada de pago.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

AJUSTE AL VALOR DE LAS PRETENSIONES.

El apoderado del proceso junto con la coordinación financiera o quien haga sus veces debe indexar el valor de las pretensiones y, luego, efectuar la tasación real. Por último, con base en la duración estimada del proceso, debe expresar el valor anterior en valor presente neto.

Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, se debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda.

La siguiente ecuación resume este procedimiento:

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones} \times \frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICIAL}}$$


Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas – determinado en el paso anterior – por el valor resultante de la relación condena/pretensión de ese tipo de proceso. La relación condena/pretensión se calcula mediante la división del valor histórico de la condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso. El valor que se obtiene al realizar el anterior pronunciamiento corresponde a la pretensión ajustada. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

$$\text{Tasación real pretensiones} = \text{valor pretensiones indexadas} \times \% \text{ relación condena/pretensión.}$$

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso, desde la fecha de la admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente, usando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor registro} = \frac{\text{Pret}_a \text{ajustadas} \cdot (1 + \text{Inflación proyectada})^{\frac{dt}{365}}}{(1 + \text{Tasa descuento})^{\frac{dt}{365}}}$$

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO.

Se debe calificar el nivel de riesgo de acuerdo a los siguientes factores:

- i) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante.
- ii) Riesgo de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- iii) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- iv) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Realizada la calificación, se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

CÁLCULO DEL VALOR FUTURO Y PRESENTE DEL VALOR TOTAL DE LAS PRETENSIONES.

Para calcular el valor futuro y presente del valor total de las pretensiones, el/la apoderado/a del proceso debe atender lo siguiente:

- Indexar el valor de las pretensiones ajustadas (conforme a lo indicado en el artículo 9), y expresar el valor anterior en valor presente neto.


Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el/la apoderado/a debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el DANE para el mes en el cual se presentó la demanda. La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento.

Valor de las pretensiones indexado = valor de las pretensiones ajustadas x IPC final/IPC inicial

- El/la apoderado/a del proceso debe calcular, con base en su experiencia y conocimientos, la duración estimada del proceso judicial, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que debe pagar la entidad a la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido anteriormente y traer dicho valor a valor presente.

Para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso se utilizará la inflación proyectada, a partir de la encuesta mensual de expectativas de analistas económicos emitida por el Banco de la República.

Para determinar el valor actual de un pago futuro utilizará la tasa de descuento que, para este caso, será la tasa vigente al momento del registro de los títulos TES cero cupón en pesos, que publica el Banco de la República, con periodicidad mensual, así:

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- ✓ Si el proceso tiene una duración estimada menor a tres años, se utilizará la tasa a un año.
- ✓ Si el proceso tiene una duración estimada entre tres y siete años, se utilizará la tasa a cinco años.
- ✓ Si el proceso tiene una duración estimada mayor a siete años, se utilizará la tasa a diez años.

La siguiente fórmula permite realizar el cálculo del valor, a partir de los parámetros mencionados anteriormente:

$$\text{Valor contingencia} = \frac{\text{Pret_indexadas} * (1 + \text{Inflación proyectada})^{\frac{dt}{365}}}{(1 + \text{Tasa descuento})^{\frac{dt}{365}}}$$

Donde,

Pret_indexadas: Es el monto que el/la apoderado/a estima que la entidad tendría que desembolsar en caso de ser condenada.

Dt: Número de días entre la fecha actual y la fecha estimada de terminación del proceso.

Inflación proyectada: Es la tasa utilizada para proyectar el valor que se debe pagar en la fecha estimada de terminación del proceso (dt).

Tasa de descuento: Es la tasa utilizada para determinar el valor actual de un pago futuro.

REGISTRO DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN CONTINGENTE DE LOS PROCESOS JUDICIALES.


Una vez realizada la probabilidad de pérdida del proceso, se deberá realizar el registro del proceso en el eKOGUI y en los registros contables (Sistema de Información Litigiosa de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado) como se indica a continuación:

-Si la probabilidad de pérdida se califica como **ALTA-PROBABLE** (más del 50%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

-Si la probabilidad de pérdida se califica como **MEDIA-POSIBLE** (entre el 25% y el 50%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden.

-Si la probabilidad de pérdida se califica como **BAJA-POSIBLE** (menor al 25%), se registra el valor de las pretensiones ajustado como cuenta de orden.

-Si la probabilidad de pérdida se califica como **REMOTA** (inferior al 10%) se registrará el valor "0" y dada la calificación de remota, el área financiera (Contador) no deberá registrar esta información.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

OTRAS REGLAS.

- Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente, con base en la experiencia y conocimientos de la persona encargada del caso, en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio. En los casos en los cuales no sea posible su cálculo debe ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI. Además, debe informarse al área financiera con el fin de que esta área realice los procedimientos pertinentes de conformidad con la regulación contable pública expedida por la Contaduría General de la Nación.

- Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia y no cuente con sentencia ejecutoriada, se debe calificar con riesgo alto y provisionar por el valor total de la condena, y será registrado por el/la apoderado/a en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI. La misma regla aplica en aquellos procesos que se pierden en segunda instancia y no cuenten con sentencia ejecutoriada.

- Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el/la demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe volver a calificar el proceso judicial conforme a las reglas establecidas en el presente manual.


- En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad que representa en el proceso. En ningún evento se debe efectuar prorratio entre las entidades codemandadas de la suma total de las pretensiones de la demanda, ni del resultado del ajuste de la relación condena pretensión. En todo caso, el valor de la obligación contingente de una entidad no debe tener en cuenta, como variable ni como referencia, el valor estimado de la obligación contingente de las otras entidades codemandadas.

-No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.

PROVISION CONTABLE PARA CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con las conciliaciones extrajudiciales debe ser realizada una vez el apoderado que tiene a cargo el estudio de la solicitud de conciliación elabore la ficha técnica del caso y en ella recomiende, al Comité, conciliar el caso concreto.

El apoderado encargado de analizar la solicitud de conciliación son los responsables de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente. El resultado del valor de la obligación contingente debe ser informado al área financiera.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el/la apoderado/a del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del eventual proceso; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente.

PROVISION CONTABLE PARA TRÁMITES ARBITRALES.

La metodología para la determinación de la obligación contingente relacionada con los trámites arbitrales debe ser realizada, entre el momento de la notificación de la demanda y antes de la contestación y deberá proceder a efectuar la primera calificación de riesgo y el cálculo de la obligación contingente. Además, realizará el correspondiente registro, si hay lugar a ello.

El apoderado de cada trámite arbitral son los encargados de efectuar la calificación del riesgo procesal y calcular la obligación contingente, a su vez deben informar al área financiera el valor de la provisión.

La metodología consta de cinco pasos en los que debe actuar el/la apoderado/a del trámite. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) cuantificar la probabilidad de pérdida del trámite arbitral; 4) calcular el valor de la obligación contingente; y 5) registrar el valor estimado de la obligación contingente para el registro en el eKOGUI.

Los pasos 1) determinar el valor de las pretensiones; y 2) ajustar el valor de las pretensiones deben realizarse conforme a lo mencionado en los artículos 8° y 9° de la presente Resolución.

En todo caso se observará lo establecido en la Resolución 431 de 2023 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad y deban ser registrados en el sistema eKOGUI.”* Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.


Costos De Desmantelamiento

Los costos en que incurra el ICFE, por desmantelar, retirar y/o rehabilitar un activo durante un tiempo determinado, se provisionaran por desmantelamiento reconociendo un pasivo y un mayor valor del activo asociado por el desmantelamiento.

6.4.9.1. Medición Inicial

Las provisiones serán medidas por el ICFE, al valor que refleje la mejor estimación de desembolso que se requiera para cancelar una obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación está asociada con el mayor grado de probabilidad, la experiencia que se tenga de operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Los juicios que generen incertidumbre no serán para el ICFE, una justificación válida para la creación de provisiones, o para la sobrevaloración de pasivos. La incertidumbre será el riesgo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

que puede aumentar el valor de la obligación sobre estimando activos, ingresos y subestimando pasivos y gastos.

El método estadístico del valor esperado, será el mecanismo para estimar y medir obligaciones presentes bajo incertidumbre y en un escenario importante de casos individuales, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas, reconociendo el valor que refleje la mejor estimación de provisión.

Cuando el efecto el valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para el cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor de dinero en el tiempo.

El ICFE, medirá las provisiones originadas en contratos onerosos por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo


La provisión por costos de desmantelamientos se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurra el ICFE, para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con la norma de propiedad planta y equipo.

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

6.4.9.2. Medición Posterior

Al final de cada trimestre La Subdirección Administrativa Financiera actualizará la información de cada uno de los pleitos o demás consideraciones indicadas en el numeral anterior, analizando la situación actual de cada proceso y la nueva información obtenida de cada uno de los procesos. Esto con el fin de realizar los ajustes contables pertinentes.

- a. Si el monto se incrementa respecto al cálculo inicial se reconocerá en gasto contra un mayor valor de la provisión.
- b. Si el valor es inferior al inicialmente reconocido, esta diferencia se registrará como un menor valor del gasto si fue en el mismo ejercicio, en caso contrario se reconocerá como un ingreso por recuperación de provisiones.
- c. Cuando la naturaleza del proceso cambia a posible o remota, se cancela el pasivo respectivo y se reversa el gasto o se reconoce el ingreso dependiendo del periodo en

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

el cual se reconoció inicialmente. Este hecho será revelado en las notas a los estados financieros.

Sera política del ICFE., revisar como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustara afectando el resultado del periodo para reflejar la estimación disponible.

Para aquellas provisiones constituidas por el ICFE, por desmantelamiento el ajuste afectara:

- Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento de valor del dinero en el tiempo o
- El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá ICFE, para llevar a cabo el desmantelamiento.

6.4.9.3. Revelaciones


EL ICFE revelara para cada tipo de provisión,

- La naturaleza del hecho que la origina
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y final del periodo, las adiciones realizadas durante el periodo incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado, los valores cargados contra la provisión durante el periodo y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha estimada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o las fechas de salida de recursos y
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que este asociado con la provisión constituía.

6.4.9.4. Pasivos Contingentes

Para el ICFE, un pasivo contingente es:

- una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad,

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgidas a raíz de sucesos pasados, pero no reconocidas en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que el ICFE, tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos o potencia de servicio.
- una obligación cuyo valor no pueda estimarse con suficiente fiabilidad.

6.4.9.5. Reconocimiento y medición


Los pasivos contingentes posibles no se reconocerán en los Estados Financieros; sólo se revelarán en cuentas de orden o en notas de acuerdo a su medición y cuando su monto sea significativo, es decir, que, para el ICFE, exceda los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigente para la fecha de admisión del proceso, en cuyo caso describirá la naturaleza del mismo y su estimación.

Para los pasivos contingentes remotos no será necesario efectuar revelaciones.

Debido a que los pasivos contingentes pueden evolucionar, el ICFE, deberá revisar trimestralmente si el pasivo contingente posible o remoto se ha convertido en probable, caso en el cual deberá reconocer una provisión en sus Estados Financieros.

La tabla de valoración definida por el ICFE, frente a la probabilidad de pérdida de mitigar la ocurrencia del pasivo son los siguientes criterios:

CLASIFICACION	RANGO	DESCRIPCION
Probable – Alta	Superior al 50%	Se registra contablemente el valor de las pretensiones como provisión contable y se revela en notas a los estados financieros.
Posible – Media	Superior al 25% e inferior o igual al 50%	Se registra cero (0) contablemente como provisión y se registra el valor de las pretensiones como cuentas de orden y se revela en notas a los estados financieros
Posible – Baja	Entre el 10% y 25%	Se registra cero (0) contablemente como provisión y se registra el valor de las pretensiones

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


		como cuentas de orden y se revela en notas a los estados financieros
Remota	Inferior al 10%	Dado que la probabilidad es remota el área financiera no debe registrar esta información.

Nota: La escala de valoración anterior, está sujeta a la valoración jurídica del apoderado del proceso y la comunicación por parte de Asesoría Jurídica al área Financiera, a 31 diciembre de cada año.

Las costas que surjan dentro de un proceso judicial, se valoraran cuantificablemente a través de la estimación porcentual frente a la cuantía total del proceso, medidas bajo las mismas técnicas de valoración anteriormente descritas (remoto, probable, y posible).

Otras reglas:

- a) Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros.
- b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI.
- c) Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
- d) En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.
- e) No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Provisión contable para conciliaciones extrajudiciales. Una vez exista un acuerdo conciliatorio, el apoderado del proceso deberá valorar el riesgo de que el acuerdo sea aprobado judicialmente y registrar contablemente el valor de acuerdo a lo aprobado en sede del comité de conciliación.

Informar al área financiera. Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso deberá informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros de la entidad.

6.4.9.6. Información A Revelar Sobre Pasivos Contingentes.


Cuando sea posible por parte del ICFE, medir los pasivos contingentes, estos se revelaran en cuentas de orden acreedoras contingentes, y en las notas a los estados financieros revelará lo siguiente:

- Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente
- Una estimación de los efectos financieros, determinados conforme a lo establecido en párrafo 4 de esta norma la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o fecha de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso, lo anterior en la medida en que sea practicable obtener información y
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en la descripción anterior.
- Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto.

6.4.9.7. Activos Contingentes

Un activo contingente representa la probabilidad de que obtenga beneficios económicos futuros producto de demandas, pleitos y litigios a favor del ICFE, y cuyo desenlace futuro confirmará o no la existencia del activo.

El marco normativo define un activo contingente como un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará sólo por la ocurrencia, por la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


La tabla de valoración definida por el ICFE, frente a la probabilidad de éxito de concretar el activo, se considera los siguientes criterios:

CLASIFICACION	RANGO	DESCRIPCION
Probable – Alta	Superior al 50%	Se registra contablemente el valor de las pretensiones como cuenta por cobrar contable y se revela en notas a los estados financieros.
Posible – Media	Superior al 25% e inferior o igual al 50%	Se registra cero (0) contablemente como se registra el valor de las pretensiones como cuentas de orden y se revela en notas a los estados financieros
Posible – Baja	Entre el 10% y 25%	Se registra cero (0) contablemente como se registra el valor de las pretensiones como cuentas de orden y se revela en notas a los estados financieros
Remota	Inferior al 10%	Dado que la probabilidad es remota el área financiera no debe registrar esta información.

Nota: La escala de valoración anterior, está sujeta a la valoración jurídica de Subdirección Administrativa Financiera.

6.4.9.8. Reconocimiento Y Medición

Los activos contingentes no se reconocen en el estado de situación financiera. El ICFE., evaluará de forma periódica los activos contingentes (trimestralmente), con el fin, de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos al ICFE, sea cierta, se procederá al reconocimiento del activo y del ingreso en los estados financieros del periodo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		


6.4.9.9. Información A Revelar Sobre Activo Contingente

Cuando sea posible realizar una medición, el ICFE, revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras y la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o fechas de entrada de recursos, lo anterior en la medida en que sea practicable obtener información y
- El efecto de que es impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en la descripción anterior.
- Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.

Información A Revelar Perjudicial:

En ciertos casos posibles, pero extremadamente raros en la práctica, puede esperarse que la información a revelar relativa a algunos de los extremos, perjudique seriamente la posición del **ICFE**, en disputas, reclamaciones, etc., con terceros relativas a las situaciones que contemplan las provisiones, los pasivos contingentes o los activos de igual naturaleza. En tales casos, no es preciso que la entidad revele esta información, pero debe describir la naturaleza genérica de la disputa, junto con el hecho de que se ha omitido la información y las razones que han llevado a tomar tal decisión.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

CAPÍTULO III - INGRESOS

6.4.10. Ingresos de Transacciones sin Contraprestación

6.4.10.1. Criterio general de reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el ICFE sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, el ICFE no entregará nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el ICFE dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE, tendrá ingresos por concepto de transacciones sin contraprestación, entre otros las transferencias entregadas por el Gobierno Nacional para el funcionamiento de BEPS, los Aportes de la Nación por concepto de Garantía Estatal

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:


- a) ICFE tenga el control sobre el activo,
- b) Probabilidad que fluyan, al ICFE, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) Valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Para el caso en que el ICFE reciba ingresos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

6.4.10.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el ICFE de otras entidades públicas, condonación de deudas, donaciones, entre otros.

Cuando el Instituto de Casas Fiscales del Ejército tenga personal en comision de servicio de otro entidad de gobierno, mensualmente debera efectuar el registro del valor de la nomina (transferido); afectando la cuenta 442890 "otras transferencias" y de igual manera afectara cada una de las cuentas del gasto de personal.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.4.10.3. Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al ICFE como entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. De Otra parte las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden estar dadas en restricciones o condiciones específicas.

Existen restricciones cuando se requiere que el ICFE receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si el ICFE beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.


Existen condiciones cuando se requiere que el ICFE receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se deben devolver a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible dicha devolución. Por consiguiente, cuando el ICFE como entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que el ICFE cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si el ICFE como beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos del ICFE de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, el ICFE receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si el ICFE no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el ICFE evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el ICFE cedente expida el acto administrativo de reconocimiento

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las deudas del ICFE asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba el ICFE de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

El ICFE, reconocerá como inventario producto de una transacción sin contraprestación todo aquel material de ferretería destinado para el mantenimiento de las viviendas fiscales a nivel nacional, y este deberá ser considerado al valor establecido por las entidades y/o por el valor del mercado. Para el caso de la propiedad planta y equipo recibidos de una transacción sin contraprestación, el ICFE los clasificará siempre y cuando cumpla con las políticas establecidas.

6.4.10.4. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las transferencias no monetarias, inventarios; propiedades, planta y equipo; activos intangibles; se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.


El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera para estas bases de medición expuesto en la parte inicial de este Manual.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

6.4.10.5. Revelaciones

El ICFE revelará la siguiente información:

- a) Valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las transferencias, detallando los principales conceptos;

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- b) Valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) Existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

6.4.11. Ingresos de Transacciones Con Contraprestación

INTRODUCCION

Esta política ilustra para **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO**, en adelante **ICFE**, las mejores prácticas contables para el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias que originan beneficios económicos de la entidad, tomando como referencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP e Información Financiera NIIF. Acogidas por la Contaduría General de la Nación, en adelante CGN, mediante el Marco Normativo para entidad que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información concerniente a los ingresos generados en el desarrollo de la actividad económica y otros ingresos en el **ICFE**.

NORMATIVIDAD RELACIONADA


Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Decreto 2420 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento.
- Decreto 2496 de 2015: Por medio del cual se modifica el Decreto Único 2420 de 2015.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

ALCANCE

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos de actividades ordinarias, siempre y cuando tal entrada de origen a un aumento en el patrimonio y procederá de las siguientes transacciones:

- Venta de bienes
- Prestación de Servicios
- Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Los ingresos de actividades ordinarias u otros ingresos que surgen de algunas transacciones y sucesos por arrendamientos, se tratarán conforme a la política arrendamientos.

RESPONSABILIDAD

La preparación y actualización de las políticas contables, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponderá a la Subdirección Administrativa y Financiera con el acompañamiento del Comité de Políticas Contables.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Ingresos: son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de este patrimonio:

Gasto terminal: Es la remuneración a que tiene derecho el país de destino, por el tratamiento, transporte y distribución a su destinatario final

Fiabilidad: Cualidad de la información contable, cuando está libre de error significativo, sesgo o perjuicio y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente.

Precios diferenciados: Son una estrategia de precios según la cual una compañía establece diferentes puntos de precio para los diferentes clientes basándose en diversas variables como el tipo de cliente, el volumen y los términos de distribución y pago.

Valor presente neto: consiste en calcular el valor que tendría en el momento presente una cantidad que percibiremos o pagaremos en el futuro.

ABREVIATURAS

CGN: Contaduría General de la Nación

CP: Política Contable

NIC: Norma Internacional de Contabilidad

NICSP: Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público


NIIF: Norma Internacional de Información Financiera.

POLITICA CONTABLE GENERAL

Los ingresos de actividades ordinarias para el **ICFE.**, corresponden a la entrada de beneficios económicos, generados durante el periodo contable, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, bien sea por el aumento de activos o por la disminución de pasivos.

La prestación de servicios, la venta de bienes y los ingresos por el uso de activos por parte de terceros, son ingresos de actividades ordinarias.

Esta política aplica para los siguientes ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos del **ICFE**, encaminados al desarrollo de su objeto social,

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.4.11.1. Ingresos por Prestación de Servicios

Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y busca satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

6.4.11.2. Ingresos Por Venta De Bienes

Corresponde a los ingresos obtenidos en la comercialización de bienes adquiridos o producidos que deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros, cuando se cumplan todos y cada uno de los criterios del reconocimiento como ingreso corriente en la venta de bienes.

6.4.11.3. Ingresos Por El Uso De Activos Por Parte De Terceros

Se identifican como ingresos recibidos por parte de terceros, los siguientes; los intereses, las regalías o derechos de explotación concebidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

6.4.11.4. Otros Ingresos

En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan el valor de los ingresos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguno de los demás grupos definidos.

6.4.11.5. Reconocimiento


- **Ingresos Por Prestación De Servicios**

El ICFE., reconocerá ingresos en la prestación de servicios, cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad
- Es probable que la entidad reciba beneficios asociados con la transacción;
- El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable puede medirse con fiabilidad; y
- Los costos en los que haya incurrido durante la transacción y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el ICFE, no pueda estimar de forma fiable, los ingresos de actividades ordinarias, estos se reconocerán solo en la cuantía en que los costos se consideren recuperables.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- **Ingresos Por Venta De Bienes**

El ICFE, en el giro normal del negocio cuando comercialice bienes adquiridos o producidos para la venta, reconocerá en sus estados financieros ingresos por actividades ordinarias, si se cumplen las siguientes condiciones:


- **El ICFE**, ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes.
- **El ICFE**, no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene control efectivo sobre los mismos
- El valor de los ingresos de actividades ordinarias puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la Entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- Los costos en los que haya incurrido o en los que se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueda medirse con fiabilidad.

- **Ingresos por el uso de activos por parte de terceros**

Cuando el ICFE, genere ingresos por el uso de activos por parte de terceros y estos se puedan medir con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba beneficios económicos asociados con la transacción, los reconocerá como ingresos de actividades ordinarias.

Estos ingresos pueden ser:

- Los ingresos por intereses correspondientes a la remuneración que hacen terceros por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.
- Los ingresos por regalías o derechos de explotación concebidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.
- Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe el **ICFE**, por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política de arrendamientos.
- Los ingresos por dividendos o participaciones representan las distribuciones de utilidades a los inversionistas. Su reconocimiento se realizará cuando surja el derecho, de acuerdo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

con la distribución aprobada por el órgano competente del emisor. Lo anterior ateniendo los criterios definidos en la política de Inversiones de Administración de Liquidez.

- **Otros Ingresos**

Los otros ingresos surgen de algunas transacciones y sucesos que se pueden tratar en otras políticas contables, Incluye todo lo relacionado con recuperación de costos y gastos por daños, indemnizaciones recibidas y aprovechamientos, demás conceptos que no son susceptibles de clasificarse como ingresos recibidos por la venta de bienes, de servicios o por el uso de activos por parte de terceros. Se reconocerán cuando exista la posibilidad de medirse con fiabilidad y sea probable la generación de beneficios económicos para el ICFE.

No se consideran ingresos aquellos valores que corresponden a un reintegro de un gasto realizado en el mismo período contable, los cuales deben ser reconocidos como un menor valor del gasto correspondiente. Sin embargo, si el gasto fue realizado en períodos anteriores, se llevará al ingreso su recuperación.

6.4.11.6. Medición

Generalidades De La Medición


Los ingresos se medirán por el valor de la contraprestación recibido o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

Cuando el **ICFE**, difiera el pago en el tiempo y los plazos concebidos para el mismo sean superiores a los normales (diferentes a la política de crédito), la medición inicial de los ingresos se realiza de la siguiente manera:

- Cuando se haya pactado precios diferenciados para ventas con plazos superiores a los normales, se empleará el precio establecido para ventas con plazos normales de pago, o
- Cuando no se haya pactado precios diferenciados para ventas con plazos superiores a los normales, se utilizará el valor presente de los flujos futuros descontados a la tasa de referencia del mercado para transacciones similares durante el periodo que exceda al plazo normal el negocio y el sector.

La diferencia entre el valor presente y el valor nominal de la transacción corresponde al componente de financiación, el cual se reconocerá como un menor valor del ingreso por venta de bienes o prestación de servicios.

El componente de financiación objeto de amortización, se reconocerá como ingreso por concepto de intereses, de acuerdo a lo establecido en la Política de Cuentas por Cobrar.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Ingresos por la prestación de servicios

El **ICFE**, medirá los ingresos por prestación de servicios de acuerdo al grado de avance, para lo cual se tomará como referencia lo siguiente:

- La proporción de los costos incurridos por el trabajo ejecutado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados.
- Las inspecciones de trabajo ejecutado; o
- La proporción física de la prestación del servicio o del contrato de trabajo.

El **ICFE**, establecerá la metodología para medir el grado de avance de los servicios prestados, de tal forma que pueda estimar una medición fiable de los servicios ejecutados, no tendrá en cuenta los anticipos y los pagos recibidos del cliente, dado que estos no reflejan la proporción de trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, el **ICFE**, reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo.

6.4.11.7. Presentación y revelación


El **ICFE**, en la presentación de sus Estados Financieros revelará lo siguiente:

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios;
- La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias precedentes de: venta de bienes, prestación de servicios, intereses, dividendos, o participaciones y arrendamientos entre otras; y
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.


CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de ingresos ordinarios deben estar encaminados a:

- Determinar si los ingresos que se registran e informan corresponden a las actividades desarrolladas por el **ICFE**, bajo bases coherentes para su reconocimiento y medición.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Verificar que los servicios se reconozcan conforme a lo estipulado contractualmente por cada cliente.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

CAPÍTULO IV - NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

INTRODUCCIÓN

Los estados Financieros de propósito general suministran a los diferentes usuarios información necesaria para la toma de decisiones de carácter económico. Con el fin de lograr que dichos estados financieros sean útiles para los usuarios, éstos deben cumplir con determinadas características para asegurar que sean comparables tanto con otros periodos como con el resto de las entidades.

En esta política se describen las bases sobre las cuales el ICFE elabora y presenta el juego completo de estados financieros individuales de propósito general.

Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminado.

OBJETIVO


Establecer las bases contables para la presentación de los Estados Financieros Individuales de Propósito General del ICFE, para asegurar así su fiabilidad y comparabilidad.

ALCANCE

Esta política se aplicará a los Estados Financieros Individuales de Propósito General del ICFE, elaborados y presentados conforme a la CGN.

POLÍTICA CONTABLE GENERAL

En esta política contable se establecen los criterios generales para la presentación de Estados Financieros Individuales de Propósito General, las directrices para determinar su estructura y los requisitos mínimos sobre su contenido, tal como se enuncia a continuación:

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.5. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros del ICFE, constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento o financiero y de los flujos de efectivo del ICFE. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los Estados Financieros Suministraran información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos
- Flujo de Efectivo

6.5.1. Estados por el periodo contable


Un juego completo de Estados Financieros comprende lo siguiente:

- Un estado de situación financiera al final del periodo contable
- Un Estado de resultados del periodo contable
- Un Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- Un Estado de flujo de efectivo
- Notas a los Estados

Los Estados se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

6.5.2. Estados financieros mensuales

De acuerdo con lo contenido en la Resolución No. 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, "por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación y

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

publicación de los informes financieros y contables mensuales que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo, (Deberes. Son deberes de todo servidor público) de la ley No. 734 de 2002- en cumplimiento del Literal 37, Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la entidad presentara de manera mensual informes financieros y contables los cuales corresponde a:

- a) Un Estado de Situación Financiera
- b) Un Estado de Resultados
- c) Las notas a los informes Financieros y Contables mensuales
- d) Certificación a los Estados Financieros

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del ICFE; en algunas circunstancias será necesario que se revele en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Estados Financieros del ICFE serán publicados en la página web, dentro de los 9 días hábiles siguientes al cierre contable efectuado en el aplicativo SIIF NACION para cada periodo.


En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazaran la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, el juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedido por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, el ICFE elabora los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación para transmitir la información a través del aplicativo CHIP.

6.5.3. Sistemas de información

Para el registro, elaboración y presentación de la información contable, el ICFE utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), como el sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015. El SIIF Nación, por ser un Sistema Nacional, debe ser administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el párrafo único del artículo 2.9.1.1.6, para aquellas transacciones que no tienen relación directa con la ejecución presupuestal de ingresos y de gastos, tales como el manejo de propiedad, planta y Equipo, liquidación de nómina y prestaciones sociales de funcionarios, proyectos de inversión, Sentencias y Conciliaciones, el ICFE cuenta con aplicativos complementarios de información.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.5.4. Documentos y libros de contabilidad

Los libros de contabilidad principales que se manejan en el ICFE son: el libro Diario, libro mayor, estos documentos son generados e impresos en forma mensual.

Las operaciones realizadas por el ICFE deben estar respaldadas en documentos idóneos, legibles, pertinentes y libres de enmendaduras, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación; por lo tanto, no se registran contablemente los hechos económicos que no cuentan con los soportes idóneos.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable del ICFE fue creado el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable mediante la Resolución 172 de mayo 31 2007 modificado mediante resolución No.268 de septiembre 21 de 2016; encargado de aprobar depuraciones contables; las decisiones que se toman en el comité permiten producir información confiable y razonable.

6.6. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Presentación razonable

El ICFE reflejará en sus Estados Financieros el efecto razonable de sus transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios expresados en sus políticas.

Adicionalmente, realizarán una declaración explícita en las notas a los Estados Financieros señalando el cumplimiento de CGN.

Hipótesis de negocio en marcha

Los Estados Financieros serán elaborados bajo la hipótesis de negocio en marcha, es decir, la Administración al final del cierre contable de cada año deberá evaluar la capacidad que tiene el ICFE para continuar en funcionamiento y cuando se presente incertidumbre sobre hechos que puedan afectar la continuidad deberán revelarse.


Base contable de causación (acumulación o devengo)

Para la elaboración de los Estados Financieros se utilizará la base contable de causación, es decir, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento bajo la CGN.

Uniformidad en la presentación

La presentación y clasificación de las partidas en los Estados Financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que:

- Surja un cambio en la naturaleza de las actividades del ICFE o en la revisión de sus Estados Financieros, se determine que sería más apropiado otra presentación u otra clasificación, según lo establecido en *la Política de corrección de errores, cambios en políticas y estimados contables bajo CGN*.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Una Norma o Interpretación requiera un cambio en la presentación.

Cualquier reclasificación o modificación que se efectúe en el año corriente implicará una modificación en la presentación de los Estados Financieros del año anterior para efectos comparativos. Esta situación deberá ser revelada en las Notas a los Estados Financieros, indicando los elementos que han sido reclasificados.

Materialidad o importancia relativa y agrupación de datos

El ICFE presentará por separado en los Estados Financieros todas aquellas partidas similares que posean la suficiente importancia relativa y agrupará aquellas partidas similares restantes.

Compensación

El ICFE no compensará en sus Estados Financieros, activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por alguna Norma o Interpretación.

El ICFE puede compensar los siguientes ítems para efectos de la presentación de los Estados Financieros:

- Saldos a favor y saldos por pagar por concepto de impuestos.
- Diferencia en cambio positiva y negativa (ingreso y gasto).
- Utilidad o pérdida en la venta de Propiedades, Planta y Equipo.
- El efectivo restringido con el pasivo específico que le dio origen.

Frecuencia de la información


Los Estados Financieros individuales de Propósito General serán elaborados por el periodo contable.

Comparabilidad

Los Estados Financieros se presentarán en forma comparativa respecto del periodo anterior. De igual forma se deberá incluir también en la información de tipo descriptivo y narrativo siempre que sea relevante para la adecuada comprensión de los Estados Financieros del periodo corriente.

La información comparativa deberá contener como mínimo dos periodos consecutivos de los Estados Financieros y las notas asociadas.

Cuando se realice una reexpresión retroactiva de las partidas de los Estados Financieros o se aplique una política contable retroactivamente; el ICFE deberá presentar como mínimo tres Balances Generales que corresponderán al cierre del periodo corriente, al cierre del periodo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

anterior (que es el mismo que el del comienzo del periodo corriente) y al principio del primer periodo comparativo.

Adicionalmente, cuando se modifique la presentación o clasificación de partidas en los Estados Financieros, deberá realizarse la reclasificación de la información comparativa revelando la naturaleza, valor y razón de la reclasificación. En los casos en los que dicha reclasificación sea impracticable deberá revelarse las razones, así como la naturaleza de los ajustes que deberían efectuarse.

6.7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El ICFE, preparará los siguientes Estados Financieros:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Estado de flujos de efectivo
- Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Cada Estado Financiero debe indicar claramente en sus encabezados: Nombre del ICFE, nombre del Estado Financiero, fecha de corte o período que cubre, unidad monetaria en que están expresados los Estados Financieros pesos colombianos, el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los Estados los dos (2) años comparativos (al lado izquierdo siempre se presentará el año corriente y al lado derecho las cifras del año anterior).

6.7.1. Estado de situación financiera


El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio

El ICFE presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del Estado de Situación Financiera.

6.7.1.1. Activos corrientes

El ICFE clasificará un activo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- Se espere realizar el activo o tenga la intención de venderlo o consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precio de no mercado, en su ciclo normal de la operación del

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

ICFE o se espere volver líquido dentro del período de los doce (12) meses posteriores a la fecha de los Estados Financieros.

Se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los Estados Financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

6.7.1.2. Pasivos corrientes

Se clasificará un pasivo como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- Se espere cancelar en el ciclo normal de la operación.
- Deba cancelarse dentro del período de doce (12) meses desde la fecha del Estado de los estados Financieros.
- El ICFE no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación de los Estados Financieros


Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

6.7.1.3. Información a revelar en el Estado de Situación Financiera

En el Estado de Situación Financiera se incluirán como mínimos los siguientes grupos de cuentas:

Activos corrientes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- Cuentas por cobrar por transacciones con Contraprestación
- Inventarios
- Inversiones a corto plazo.
- Otros activos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Activos no corrientes:

- Inversiones a largo plazo.
- Propiedades, planta y equipo.
- Propiedades de inversión.
- Activos intangibles.
- Otros Activos

Pasivos corrientes:


- Cuentas por pagar corto plazo.
- Provisiones a corto plazo.
- Préstamos a corto plazo.
- Parte corriente de préstamos a largo plazo.
- Pasivos por impuestos corrientes.
- Beneficios a empleados corto plazo.

Pasivos no corrientes:

- Provisiones a largo plazo.
- Préstamos a largo plazo.
- Beneficios a empleados largo plazo.
- Ingresos recibidos por anticipado.

Patrimonio:

- Capital.
- Reservas.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Resultados de Ejercicios anteriores
- Resultados del Ejercicio

El ICFE revelará en el Estado de Situación Financiera y en las notas a los Estados Financieros, el detalle de la composición de los saldos de los grupos de cuentas mencionados anteriormente.

6.7.2. Estado de resultados


En este Estado Financiero, el ICFE presenta el total de ingresos menos los gastos con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.,_revelando el resultado del período.

6.7.2.1. Información a revelar en el Estado de Resultados

Se debe incluir como mínimo en el Estado de Resultados los valores que correspondan a la siguiente estructura:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Estado de Resultados
NIT 860.041.247-8
Diciembre 31 de 2xxx - Diciembre 31 de 2xxx
Cifras en pesos colombianos


	31 Diciembre 2XXX	31 Diciembre 2XXX
Ingresos Operacionales		
Ingresos Fiscales (Nota XX)	XXXX	XXXX
No Tributarios	xxx	xxx
Transferencias y Subvenciones	XXXX	XXXX
Otras Transferencias	xxx	Xxx
Operaciones Interinstitucionales (Nota XX)	XXXX	XXXX
Fondos Recibidos	xxx	Xxx
Operaciones de Enlace	xxx	xxx
Operaciones sin flujo de efectivo	xxx	xxx
Otros Ingresos	XXXX	XXXX
Financieros		
Ingresos Diversos	xxx	xxx
	xxx	xxx
Gastos		
De Administración y operación (Nota XX)	XXXX	XXXX

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Sueldos y Salarios	XXX	XXX
Contribuciones Imputadas	XXX	XXX
Contribuciones Efectivas	XXX	XXX
Aportes sobre la Nomina	XXX	XXX
Prestaciones sociales	XXX	XXX
Generales	XXX	XXX
Impuestos, Tasas y Contribuciones	XXX	XXX
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y Provisiones (Nota XX)	XXXX	XXXX
Deterioro cuentas por cobrar	XXX	XXX
Deterioro Prestamos por Cobrar	XXX	XXX
Deterioro Inventarios	XXX	XXX
Deterioro Propiedad, Planta y Equipo	XXX	XXX
Depreciación Propiedad, Planta y Equipo	XXX	XXX
Amortización de Activos Intangibles	XXX	XXX
Provisiones Litigios y Demandas	XXX	XXX
Transferencia y subvenciones (Nota XX)		XXXX XXXX
Otras Transferencias	XXX	XXX
Operaciones Interinstitucionales (Nota XX)	XXXX	XXXX
Fondos Entregados	XXX	XXX
Operaciones de Enlace	XXX	XXX
Operaciones sin flujo de efectivo	XXX	XXX
Otros Gastos (Nota XX)	XXXX	XXXX
Comisiones	XXX	XXX
Ajuste por Diferencia en Cambio	XXX	XXX
Financieros	XXX	XXX
Gastos Diversos	XXX	XXX
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	XXXXX	XXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contador Público
Tarjeta Profesional xxx T

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Coordinador Financiero

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

- a) los ingresos sin contraprestación;
- b) los ingresos con contraprestación;
- c) los gastos de administración y operación
- d) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- e) los costos financieros

Sin embargo, se presentarán rubros adicionales que contengan otras partidas, de ingresos y gastos, así como agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión del desempeño financiero del ICFE, tales como:


- Una reestructuración de las actividades.
- Cancelaciones de pagos por litigios y demandas.
 - a) impuestos;
 - b) transferencias;
 - c) ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
 - d) ingresos y gastos financieros;
 - e) beneficios a los empleados;
 - f) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
 - g) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
 - h) la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas

Las partidas de gastos se presentarán de acuerdo al método de la naturaleza del gasto, el cual consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su naturaleza (ejemplo depreciación y amortización, beneficios a los empleados, costos de publicidad, entre otros).

6.7.3. Estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio se elaborará con base en las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. la siguiente estructura:

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Estado de Cambio en el Patrimonio
NIT 860.041.8247-8

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Diciembre 31 de 2xxx-Diciembre 31 de 2xxx
Cifras en pesos colombianos

	Dic a 31 de 2xxx	Aumento	Disminución	Dic a 31 de 2xxx
PATRIMONIO	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
Capital Fiscal	Xxxxxx			xxxxxx
Resultados de Ejercicios Anteriores	Xxxxxx		xxxxxx	
Resultados del Ejercicio	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx	xxxxxx
Saldo al 31 de diciembre de 2XXX	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxx	xxxxxx


Contador Público
Tarjeta Profesional xxx T

Coordinador Financiero

Representante legal

El Estado de Cambios en el Patrimonio presentará, para cada componente del patrimonio:

- El resultado total del período.
- Cada una de las partidas de ingresos y gastos del periodo que, según lo requerido por otras normas, se haya reconocido directamente en el patrimonio, así como el total de esas partidas.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable y los cambios durante el período.
- Una conciliación entre los valores en libros, al inicio y al final del periodo contable, para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.
- Las pérdidas o ganancias por el superávit por revaluación, las pérdidas o ganancias derivadas de la de activos financieros disponibles para la venta, y los correspondientes valores de impuestos corrientes y diferidos.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.1.1. Estado de flujo de efectivo

La información sobre los flujos de efectivo suministra a los usuarios las bases para la evaluación de la capacidad que el ICFE tiene para generar efectivo y otros medios líquidos equivalentes, así como sus necesidades para la utilización de esos flujos de efectivo.

Estructura

El ICFE debe preparar un Estado de Flujos de Efectivo y presentarlo como parte integrante de sus Estados Financieros, para cada cierre contable, para lo cual utilizará el Método directo, en el cual se presentan por separado las principales categorías de ingresos y pagos en términos brutos, de acuerdo a la siguiente estructura:

Flujos de efectivo por actividades de operación:

(+) Resultados antes de impuestos (Ganancias antes de impuestos)

Ajustes por:

- (+) Depreciaciones
- (+) Pérdidas de cambio en moneda extranjera
- (-) Ingresos financieros
- (+) Gastos financieros
- (-) Incremento en deudores comerciales y otros
- (+) Disminución en inventarios
- (-) Disminución en acreedores comerciales

(=) Efectivo generado por las operaciones

- (-) Intereses pagados
- (-) Impuestos sobre las ganancias pagadas

(=) FLUJO NETO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Flujos de efectivo por actividades de inversión:

- (-) Adquisición de propiedad planta y equipo.
- (+) Cobros por venta de activos fijos
- (+) Intereses cobrados

(=) FLUJO NETO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN


Flujos de efectivo por actividades de financiación:

- (+) Cobros por emisión de capital
- (+) Cobro de préstamos tomados a largo plazo
- (-) Pago de pasivos derivados de arrendamientos financieros

(=) FLUJO NETO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

(=) INCREMENTO NETO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES

(+) Efectivo y equivalentes al Principio del periodo

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

(=) EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO

El Estado de Flujos de Efectivo debe informar acerca de los flujos de efectivo ocurridos durante el período, clasificándolos en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Las operaciones de inversión o financiamiento que no requieren del uso de efectivo o equivalentes de efectivo, deben excluirse del Estado de Flujo de Efectivo. Tales transacciones deben ser reveladas en notas a los Estados Financieros de manera que proporcionen toda la información pertinente de tales actividades de inversión o financiamiento.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios del ICFE, tales como:

- Ingresos procedentes de la prestación de servicios.
- Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- Pagos a los empleados.
- Adquisición de inversiones a corto plazo e intereses y dividendos pagados por éstas.

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión representan los desembolsos efectuados por el ICFE, tendientes a generar ingresos y flujos de efectivo en el futuro, tales como:

- Pagos por la adquisición de activo fijo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- Ingresos por ventas de activo fijo, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- Anticipos de efectivo y préstamos a terceros.


Actividades de financiación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de financiación permiten estimar las necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los proveedores financieros del ICFE.

Revelaciones

Se informará por separado:

- los componentes del efectivo y equivalente al efectivo;

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Los ingresos y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación.
- Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a las utilidades distribuidas, clasificándolas de acuerdo a las actividades de, operación, inversión o de financiación.
- La información relevante sobre transacciones de inversión y financiación que no han requerido el uso del efectivo y equivalentes debe ser suministrada en notas a los Estados Financieros tales como, la adquisición de activos mediante arrendamiento financiero, la conversión de deuda en patrimonio, los dividendos pagados en acciones, entre otras.
- Una conciliación entre los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes que se presenta en el Estado de Situación Financiera, así como los criterios adoptados para determinar los componentes del efectivo y sus equivalentes.
- Cualquier monto significativo de los saldos de efectivo y efectivo equivalente que no esté disponible para ser utilizado por el ICFE acompañado con un comentario por parte de la Administración.

6.7.4. Notas a los estados financieros


En las notas a los Estados Financieros se presentará:

- Se revelará un resumen que contenga las políticas contables significativas, incluyendo las bases para la elaboración de los Estados Financieros, así como de las políticas contables específicas empleadas para cada cuenta.
- Información que no se presente en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en el Estado de Flujo de Efectivo.
- Información adicional que, a pesar de no haberse incluido en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en el Estado de Flujo de Efectivo sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

Estructura de las notas

El ICFE, en las Notas a los Estados Financieros incluirá lo siguiente:


- Una declaración de cumplimiento de las Normas CGN.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

- Información acerca de las bases para la preparación de los Estados Financieros y de las políticas contables específicas utilizadas .
- Información que soporte las partidas presentadas en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultados, en el Estado de Cambios en el Patrimonio y en el Estado de Flujo de Efectivo, en el mismo orden en que figuren en cada uno de los Estados Financieros.
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

Revelaciones

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- Los supuestos claves realizados para la estimación de incertidumbre a la fecha del Estado de Situación Financiera y cuyo riesgo pueda generar ajustes significativos en fechas posteriores, incluyendo detalles de la naturaleza y valor en libros al final del periodo.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.7.5. Referencia normativa

Para el desarrollo de esta política téngase en cuenta:

- Decreto 2420 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento.
- Decreto 2496 de 2015: Por medio del cual se modifica el Decreto Único 2420 de 2015.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones: Por la cual se incorpora, en el Régimen de la Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.

DEFINICIONES

Operaciones discontinuas: Una operación discontinuada es un componente de la entidad que ha sido dispuesto y, i) representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separada del resto; ii) es parte de un único plan coordinado para disponer de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o iii) es una entidad subsidiaria adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

6.7.6. Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores


POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el ICFE para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, dan lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables serán aplicadas por el ICFE de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que el ICFE, considerando lo definido en Marco Normativo y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, el ICFE podrá seleccionar y documentar la política, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición,

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el ICFE solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores


El Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE, cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el ICFE considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte el ICFE, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, ICFE registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los Estados Financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el ICFE aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el ICFE ajustará

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el ICFE no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando el ICFE haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.


Cuando el ICFE adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) Naturaleza del cambio;
- b) Razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministra información relevante;
- c) Valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el Periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) Justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambio en una Estimación Contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el ICFE para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse, lo que implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo entre otras.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.


Cuando el ICFE realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) Naturaleza del cambio;
- b) Valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) Justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

6.7.6.1. Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del ICFE, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

El ICFE corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el ICFE reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el ICFE reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando el ICFE corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando el ICFE efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:


- a) Naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) Valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) Valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

6.7.7. Hechos Ocurridos Después del Periodo Contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

6.7.7.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El ICFE ajustará los valores en los estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) Resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) Recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) Determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) Determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

6.7.7.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste


Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes, entre otros:

- a) Reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) Compras o disposiciones significativas de activos;
- c) Ocurrencia de siniestros;
- d) Anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- e) Decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- f) Introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- g) Variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- h) Inicio de litigios.

6.7.7.3. Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

CÓDIGO: ICFE-M-06	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
VERSIÓN: 06	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	
EMISIÓN: 17 SEP 2025		

Así mismo, el ICFE revelará la siguiente información:

- a) Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) Responsable de la autorización,
- c) Existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) Naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) Estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea es posible hacer tal estimación.

7. REGISTROS Y DOCUMENTOS ASOCIADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
ICFE-P-20	Revelación Contable
ICFE-P-20-F-01	Conciliaciones contables

8. REGISTRO DE MODIFICACIONES (espacio exclusivo para calidad)

VERSIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	NUMERAL MODIFICADO	NATURALEZA DEL CAMBIO
05	17-12-2020		Se actualiza documento
06	17-09-2025	6.3.3.1 6.4.1. 6.4.1.2 6.4.1.3 6.4.2.3 6.4.3.2.3	Se incluye las incapacidades Se actualiza la normatividad Se incluyen condiciones de pago Se incluyen condiciones en el reintegro de las cuentas por cobrar Se incluyen temas en materia deterioro de cartera. Disminuye la vida útil de las viviendas

REPUBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**

RESOLUCIÓN No. 0376

(24-09-2025)

“Por medio de la cual se adopta un nuevo Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 909 de 2004 y los Decretos 2179 de 1984, 4598 de 2008, 472 de 1998 y, 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1314 de 2009, artículo 6, se determinó que *“bajo la dirección del Presidente de la República y con respecto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.”*

Que mediante Resolución No. 533 de 8 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, modificada parcialmente con Resolución No. 484 de 2017, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno y se anexo a dicho marco normativo el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que mediante el marco conceptual y el Instructivo 002 de 2015, expedido por la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al marco normativo para

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER74518 SC-CER668439

entidades de Gobierno y una de las actividades a desarrollar en el período de preparación es la definición del Manual de Políticas Contables.

Que por Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016, se incorporan al RCP, los Catálogos Generales de Cuentas que utilizarán las entidades públicas. Posteriormente, por Resolución 192 de 2016, se incorporan, al RCP, los Procedimientos Transversales; procedimientos que permiten administrar, y salvaguardar la calidad de la información abordada en los Marcos Normativos.

Que por medio de la Resolución 525 de 2016, se incorpora al RCP, la Norma del Proceso contable y el sistema documental contable. Posteriormente mediante Resolución 193 de 2016, se incorporan, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que por Resolución 706 de 2016, se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación. Modificada por la Resolución 043 de 2017 en cuanto a la información de Control Interno Contable. A su vez, modificada por la Resolución 097 de 2017, en cuanto aspecto técnicos de los formularios para su diligenciamiento y envío de reportes e información a través de CHIP.

Que mediante Resolución No. 226 de 26 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección de la Entidad, se incorporó, el Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, como **versión 1**, actualizado mediante Resolución No. 058 de 2018 expedida por la Dirección Del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y consignada como **versión 2**, a su vez modificado.

Que por medio de la Resolución No. 301 de 30 de diciembre de 2019, se efectuó una modificación al Manual de Políticas Contables para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército (**versión 3**), a su vez modificado por la Resolución No. 078 de 2020 (**versión 4**).

Que por medio de la Resolución No. 333 de 2020, “POR LA CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”, **versión 5**, se modificó de nuevo el manual, según recomendación del Comité de Sostenibilidad Contable.

Que en reunión ordinaria del Comité de Sostenibilidad Contable, celebrada el 3 de septiembre de 2025, el Comité de consenso recomendó (acta 16196 del 03-09-2025) modificar y actualizar las políticas contables del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con las actualizaciones realizadas por los jefes de procesos de la Entidad.



Que, así las cosas, se hace necesario adoptar un nuevo Manual de Políticas Contables del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, de conformidad con las modificaciones aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Por lo expuesto, el Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ICFE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR como **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES** para el **Instituto de Casas Fiscales del Ejército** la **versión 06**, código: ICFE-M-06, de 17 de septiembre de 2025, que incorpora las modificaciones aprobadas por el Comité de Sostenibilidad Contable del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

ARTÍCULO SEGUNDO: la versión 06, código: ICFE-M-06, de 17 de septiembre de 2025, del **MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES** para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, adoptada mediante el presente acto administrativo, **DEROGA** todas las versiones anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 24-09-2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: ASD. Jessica Montealegre Villaquirá Asesora Jurídica ICFE

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER74518 SC-CER668439